DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Sábado 24 de diciembre de 2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA

ORDENANZA Nº 506-MDJM

ORDENANZA Nº 507-MDJM

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2017

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 430

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 430

Lima, 1 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de diciembre del 2016 el Oficio Nº 001-090-00008440, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de las Ordenanzas Nos. 506-MDJM y 507-MDJM de la Municipalidad Distrital de Jesús María, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, parques y jardines y seguridad ciudadana, correspondiente al ejercicio 2017 en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó las Ordenanzas materia de la ratificación, remitiéndolas al Servicio de Administración Tributaria de Lima, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000439, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, en conjunto los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios tienen un incremento del 1.24%, con relación al año 2016.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen Nº 195-2016-MML/CMAEO.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar las Ordenanzas Nos. 506-MDJM y 507-MDJM -MDJM de la Municipalidad Distrital de Jesús María, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana, correspondiente al ejercicio 2017 en esa jurisdicción distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido loa anexos que contienen el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de las Ordenanzas, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

ARTICULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

ARTÍCULO CUARTO.- Las observaciones presentadas por la Federación Unión Nacional de Expendedores y Voceadores de los Diarios, Revistas y Loterías, FEUNEVDRYL, han sido absueltas por la Municipalidad Distrital de Jesús María, lo cual originó que la Municipalidad realice una nueva distribución del costo del servicio de recolección de residuos sólidos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA N° 506-MDJM

Jesús María, 19 de octubre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO: el Dictamen Conjunto N° 014-2016-MDJM-CEPP/CAJ de la Comisión de Economía Planeamiento y Presupuesto y la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante el cual somete a consideración del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza que regula la Tasa de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos para el Ejercicio 2017; y, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, modificado por la Ley de Reforma Nº 28607, otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y que las ordenanzas de las municipalidades distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que a través de ellas se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de razonabilidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Tribunal Constitucional a través de las Sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y N° 0053-2004-PI/TC, publicadas el 15 de marzo de 2005 y el 17 de agosto de 2005 en el Diario Oficial "El Peruano", se pronunció en los procesos de inconstitucionalidad sobre temas vinculados al ejercicio de la potestad tributaria municipal en la aprobación y determinación de arbitrios municipales, constituyendo jurisprudencia vinculante en todos sus extremos;

Que, el Tribunal Constitucional mediante Sentencia recaída en el Expediente Nº 0018-2005-AI/TC y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de julio de 2006, estableció que los criterios vinculantes de constitucionalidad material de las Ordenanzas de arbitrios municipales desarrollados en el punto VIII, A, § 3 de la Sentencia Nº 0053-2005-PI/TC, si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada municipio, precisando que es obligación de estos, sustentar técnicamente, aquellas otras fórmulas que adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través de su Informe N° 080-2016-MDJM-GATR de fecha 17 de octubre de 2016, alcanza la propuesta de Ordenanza que aprueba la tasa de recolección de residuos sólidos para el año 2017, contándose a la vez con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil mediante Informe Nº 695-2016- /GAJyRC/ MDJM;

De conformidad con los artículos 9, incisos 8) y 9); así como 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; el Concejo Municipal de Jesús María aprobó la siguiente:

ORDENANZA
QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL EJERCICIO 2017

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
La presente Ordenanza establece el régimen tributario del Arbitrio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos del periodo 2017, prestado de manera real en la jurisdicción del distrito de Jesús María.

ARTÍCULO 2°.- HECHO IMPONIBLE
El hecho imponible de la obligación tributaria del arbitrio municipal corresponde a la implementación, prestación y/o mantenimiento del servicio público de Recolección de Residuos Sólidos que se provee en el distrito.

ARTÍCULO 3°.- BASE IMPONIBLE
La base imponible del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos está constituida por el costo que demanda la prestación del mencionado servicio, cuyo detalle y criterios de distribución se precisan en el informe técnico que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza. A efectos de la distribución del mismo, entre los contribuyentes del distrito, se ha empleado los siguientes criterios:

Recolección de Residuos Sólidos	
Uso Casa Habitación	**Usos distintos a casa habitación**
Uso del predio	Tamaño del predio
Número de habitantes	Uso del predio
	Generación de residuos

I. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:

I.1 USO DEL PREDIO: es el criterio de distribución indicador de la mayor o menor generación de residuos sólidos sobre la base de la actividad desarrollada en el predio, entendiendo que la capacidad de atracción de personas por el uso a que se encuentre destinado, determina una mayor intensidad del servicio. Para efectos de la determinación del Recolección de Residuos Sólidos se considerarán los siguientes usos:

Usos	Descripción
A	Casa Habitación
B	Comercio (bodegas, bazares, stand en galería, ventas de autos, galerías, armerías, distribuidoras, droguerías, ferreterías, zapaterías, venta de artículos de música, de higiene, vidrierías, boticas, heladerías, panaderías, y similares), Industrias, servicios (oficinas profesionales, sub estaciones eléctricas. Lavanderías, spa, consulados, embajadas, colegios profesionales, estaciones de radio, instituto a distancia, casa de préstamo y de cambio, servicios de arquitectura e ingeniería, consultorios médicos, playa de estacionamiento, centros médicos especializados, instituto metropolitano, cabinas de internet, centro de estética, salón de belleza, peluquerías, ópticas, estudios fotográficos, servicios técnicos electrónicos, veterinarias, talleres, agencias de empleo, mecánicas, canales de televisión), predios en construcción, cooperativas abiertas, cerradas y otros usos
C	Restaurant Chifa, Restaurant Cebichería, Restaurant Pollería, Restaurant Pizzería, Restaurant Buffet, Restaurant Turístico, Restaurant con Espectáculo, Restaurant de Comida Rápida, Restaurantes y Similares.
D	Hospitales.
E	Colegios, universidades, institutos superiores, academias, Centros de Educación Productiva (CETPRO) y Centros Preuniversitarios.
F	Gobierno Central, Instituciones Públicas Descentralizadas, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Entidades Descentralizadas de derecho público, Gobiernos Locales y Regionales.
G	Mercados.
H	Grifos.
I	Supermercados, grandes almacenes y estaciones de servicios
J	Compañías de Seguros, entidades bancarias, financieras y similares.
K	Clubes o centros de esparcimiento, recreativos, turísticos y sociales, gimnasios, sala de convenciones y/o recepciones, cines, discotecas, pubs, karaokes y similares, bingos, tragamonedas y casinos.
L	Notarías, velatorios, hoteles, hostales, casas de hospedaje y similares.
M	Clínicas y Policlínicos.
N	Cocheras Particulares o privadas.
O	Comercio Ambulatorio

Los terrenos sin construir conforme a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo en su Informe Defensorial N° 106, no han sido comprendidos dentro de la distribución de costos del servicio de recolección de residuos.

I.2 TAMAÑO DEL PREDIO: entendido como la cantidad de metros cuadrados de área construida (propia, común y otras instalaciones) adicionada al área ocupada, incluso si se tratase de área pública o retiro.

I.3 NUMERO DE HABITANTES: factor de distribución que de acuerdo a lo dispuesto por el fundamento VIII, acápite A, numeral 3, inciso A de la sentencia 00053-2004- PI/TC y el fundamento 42 de la sentencia recaída en el expediente N° 00041- 2004- AI/TC, así como lo dispuesto en la Resolución N° 05611-7-2010 del Tribunal Fiscal, permite la mejor mensuración de la real generación de basura. Se ha considerado el promedio de habitantes por predio de acuerdo a cada manzana y sector catastral de distrito, conforme la información censal remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática. Sin embargo, el contribuyente se encuentra facultado para actualizar dicha información con la cantidad de habitantes real de su predio a través de la presentación de la Declaración Jurada prevista en el artículo 6° de la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- CONTRIBUYENTES
Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

a) Los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.
Tratándose de predios en copropiedad, la obligación tributaria podrá recaer en uno de los condóminos. Si existiera controversia entre los condóminos respecto de quien asumirá el pago total, se distribuirá el importe insoluto de los Arbitrios a pagar, en forma proporcional a la cuota ideal que le corresponde a cada uno de ellos, conforme a la Declaración Jurada del impuesto predial que hubieran presentado.
b) Los ocupantes del predio, cuando por mandato judicial o acto administrativo haya sido adjudicado o afectado en uso a personas naturales y/o jurídicas distintas a los titulares de dominio, durante el tiempo de la posesión efectiva. De manera excepcional, se encontrarán obligados al pago los poseedores cuando no puede determinarse el propietario del predio.
c) Los titulares de concesiones, tratándose de predios de propiedad del Estado Peruano.
d) Los Organismos públicos descentralizados, organismos constitucionales autónomos y entidades de derecho público, cuando el Estado Peruano les hubiese otorgado bajo cualquier modalidad, el uso o posesión de uno de sus predios.
e) El titular del área donde se habita o desarrolla actividad económica específica, tratándose de predios sobre los cuales recaiga derecho de superficie o acto jurídico similar, que implique que la propiedad de las edificaciones y del terreno no convergen en la misma persona.
f) El titular de la autorización municipal, por los espacios destinados a la realización de ferias artesanales, comerciantes o similares.
g) El ocupante de la vía pública por el tiempo que efectivamente haga uso de la misma.

ARTÍCULO 5°.- RESPONSABLES SOLIDARIOS
Son responsables solidarios por el pago de los Arbitrios Municipales:

a) Los condóminos a los que se refiere el segundo párrafo del literal a) del artículo anterior.
b) Las personas naturales y/o jurídicas a las que se les hubiera cedido la posesión del predio bajo cualquier título y mientras dure la misma
c) Los poseedores cuando no sea posible identificar al propietario del predio o cuando este último se encuentre en condición de no habido con arreglo a lo dispuesto por el T.U.O del Código Tributario vigente y sus normas modificatorias.
d) El propietario del predio, tratándose de espacios destinados a la realización de ferias artesanales, recreacionales, comerciales o similares.
e) Otros, con arreglo a lo dispuesto por la Ley en la Materia.

En estos casos, la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva atribuirá la responsabilidad solidaria a que se contrae el presente artículo mediante Resolución de Determinación emitida conforme a los dispuesto por el artículo 20-A del T.U.O del Código Tributario vigente y sus normas modificatorias, con los efectos legales que dicho articulados dispone.

ARTÍCULO 6°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio, el adquirente obtendrá la calidad de contribuyente a partir del primer día calendario del mes siguiente de producido el hecho, correspondiendo al transferente la cancelación de las obligaciones tributarias que se tuviera pendiente hasta el mes en que se realizó el acto de transferencia, con oportunidad a la realización de su baja del Registro de contribuyentes.

Tratándose de modificaciones de alguno de los elementos empleados para la distribución del arbitrio de recolección de residuos sólidos, tales como: el área construida, el número de habitantes y el uso específico del predio, las mismas surtirán efecto a partir del mes siguiente de producido el hecho. Para el efecto deberá presentarse una Declaración Jurada de Arbitrios Municipales, la misma que se encontrará sujeta a fiscalización posterior. El plazo de presentación de la misma es el último día hábil del mes en que se hubiera producido el cambio.

ARTÍCULO 7°.- DEFINICIONES
Predio.- Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda unidad inmobiliaria cuyo uso sea habitacional, comercial, institucional, estacionamiento, almacén o terreno sin construir o en construcción, dentro de la jurisdicción del distrito de Jesús María. Cuando en el predio los poseedores le asignen usos diferentes al mismo, se cobrarán los arbitrios municipales de manera proporcional e independiente por cada uso.

No se consideran predios, para efectos de acotación de arbitrios municipales a las unidades accesorias a la unidad de vivienda, tales como: azoteas, aires, depósitos, tendales, maleteros u otra unidad inmobiliaria de similar naturaleza, siempre que correspondan a un mismo propietario y no se desarrolle en dicho espacio actividad comercial alguna.

Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos.- Comprende la gestión, mejoramiento y ejecución del servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos colocados en la vía pública, en los contenedores soterrados, semi soterrados y los

deshechos obtenidos como resultado de la limpieza de techos en el distrito, el transporte y disposición final de los mismos en el relleno sanitario, así como el transporte y disposición final de las excretas y residuos generados por el barrido de calles y plazas, depositados temporalmente en los tachicanes y las papeleras basculantes, respectivamente. El servicio se realiza diariamente con repaso diurno y nocturno.

ARTÍCULO 8°.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO
El arbitrio de recolección de residuos sólidos es un tributo de periodicidad mensual. Asimismo, en el caso del arbitrio de recolección de residuos sólidos por actividades económicas que usan temporalmente espacios públicos, tendrá periodicidad mensual más no generará derecho alguno sobre el área que ocupen dichas actividades.

La obligación de pago de las cuotas mensuales del arbitrio de recolección de residuos sólidos vence el último día hábil de cada mes, así como el arbitrio de recolección de residuos sólidos por actividades económicas que usan temporalmente espacios públicos.

ARTICULO 9°.- INAFECTOS AL PAGO DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
Se encuentran inafectos al pago del arbitrio municipal de recolección de residuos sólidos:

a) Los predios de propiedad de la Municipalidad de Jesús María y aquellos respecto de los cuales les haya sido cedida su posesión para el desarrollo de las actividades que le son propias y el cumplimiento de sus fines.
b) Los terrenos sin construir.
c) Las personas naturales y/o jurídicas a quienes la Municipalidad hubiera cedido o ceda la posesión temporal de sus predios, se encuentran obligados al pago de los Arbitrios Municipales con arreglo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS
El monto que se recaude por concepto del arbitrio municipal de recolección de residuos sólidos, constituye renta de la Municipalidad Distrital de Jesús María, y será destinado a la financiación del costo que implica la ejecución, implementación y mantenimiento del mencionado servicio público dentro de la jurisdicción del distrito.

ARTÍCULO 11°.- EXONERACIONES GENÉRICAS
Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen por disposición legal no comprende a los arbitrios regulados por la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones debe ser expreso.

DISPOSICIONES FINALES
Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS Y DE DISTRIBUCIÓN, DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2017
Apruébese el informe técnico financiero de costos y distribución para establecer el monto de las tasas del arbitrio municipal de recolección de residuos sólidos del ejercicio 2017, que contiene el resumen de plan anual de servicio, indicación de cantidad de contribuyentes y predios, explicación detallada de estructura de costos, información de ejecución de los costos de recolección de residuos sólidos 2016, justificación de incrementos, metodología de distribución, criterios de distribución, factores de ponderación, categorías, sectores, estimación de ingresos y cuadros de variaciones de tasas, así como la estructura de costos, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE ARBITRIOS MUNICIPALES
Los contribuyentes, de considerarlo necesario, podrán presentar declaración jurada rectificatoria a fin de modificar la información consignada en la determinación del recolección de residuos sólidos respecto al número de habitantes.

TERCERA.- VIGENCIA
La presente Ordenanza y los anexos que la integran, entrará en vigencia el 1 de enero de 2017, previa publicación de ésta en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO
Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

QUINTA.- PUBLICACIÓN
La Municipalidad de Jesús María publicará el íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en su portal institucional (www.munijesusmaria.gob.pe); sin perjuicio de la citada publicación, la presente ordenanza será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT – de Lima (www.sat.gob.pe).

SEXTA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS
Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorrogue la fecha de vencimiento de ser el caso.

SEPTIMA.- ACTIVIDADES PÚBLICAS REALIZADAS EN ESPACIOS PÚBLICOS ABIERTOS
De manera excepcional, cuando se realicen actividades públicas de diversas índoles (deportivas, culturales, recreativas, políticas, sociales, entre otras) en espacios públicos abiertos, se generará obligación al pago del Arbitrio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos, por parte de las personas naturales y/o jurídicas constituidas en promotores y/o en organizadores de dichos eventos, quienes para los efectos tributarios, tendrán condición de contribuyentes.

La base imponible para el pago de los arbitrios antes mencionados, será el del costo efectivo que demande la recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos generados.

La Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, dentro del procedimiento para la obtención de la autorización del evento, emitirá la Liquidación de pago correspondiente, previo informe de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

OCTAVA.- DEROGACIÓN
Deróguese la Ordenanza N° 502-MDJM, así como todo dispositivo que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Registrese, comuniquese, publiquese y cumplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

ANEXO I

INFORME TÉCNICO FINANCIERO
DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

I. ASPECTOS GENERALES

El objetivo del presente informe técnico es presentar la sustentación de la estructura de costos del servicio de recolección de residuos sólidos para el ejercicio 2017, así como la determinación de sus tasas.

Para formular la estructura de costos se consideraron los costos presupuestados conforme a los informes remitidos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Abastecimiento, los cuales presentan tanto el costo del personal, herramientas y equipos necesarios para la prestación de los servicios municipales.

En tanto para efectos del cálculo de la metodología y consecuentemente las tasas de los servicios, se tomó en cuenta la base de datos total de los predios del distrito remitida por la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación.

Por su parte la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, remitió su Plan Anual de Servicio, así como información respecto de la cantidad de producción de residuos sólidos (estudio de caracterización); formulándose a partir de la referida información el presente documento.

II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL DISTRITO

El Distrito de Jesús María, se encuentra ubicado en la provincia y departamento de Lima, fue creado el 17 de diciembre de 1963 mediante Ley N° 14763, abarca una superficie de 4.57 km², con una altitud de 103 m.s.n.m.

Sus límites son:

a) **Por el Norte:** Limita con los distritos de Breña y Cercado de Lima.
b) **Por el Este:** Limita con los distritos de Lince y Cercado de Lima.
c) **Por el Sur:** Limita con los distritos de Magdalena del Mar y San Isidro.
d) **Por el Oeste:** Limita con los distritos de Pueblo Libre y Breña.

III. RESUMEN DEL PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, seguirá estando tercerizado, a razón del Contrato de Servicio N° 017-2015-MDJM, suscrito entre la Municipalidad de Jesús María y la empresa PETRAMAS S.A.C., comprende la Recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios (inclusive aquellos colocados temporalmente en papeleras basculares y tachicanes, en los contenedores Semisoterrados y soterrados y la limpieza de los mismos), excepto los residuos tóxicos y peligrosos producidos en los centros hospitalarios y empresas industriales, entre otros.

Actividad 1: Recolección de Residuos Sólidos

Servicios de Terceros

La empresa PETRAMAS S.A.C., se encuentra a cargo de la prestación del servicio, el cual comprende la Recolección de residuos sólidos domiciliarios, transporte y disposición final de los mismos, colocados en la vía pública, incluyendo además los residuos generados por el barrido de calles, los colocados temporalmente en papeleras basculares y tachicanes, y en los contenedores Semisoterrados y soterrados, así como su limpieza.

El servicio de recolección de residuos sólidos cubre a la totalidad del distrito (100%), se realiza con una frecuencia diaria, de lunes a domingo en turno nocturno (de 21:00 a 03:00 horas) y repaso, en turno diurno (de 06:00 a 14:00 horas), con siete (07) unidades compactadoras (04 rutas, más 02 repaso nocturno y 01 repaso diurno). En el caso de la recolección de los residuos depositados en los Contenedores Semisoterrados y Soterrados se realiza con una frecuencia diaria, de lunes a sábado en turno nocturno (de 21:00 a 03:00 horas) con 1 unidad compactadora con brazo hidráulico. El servicio incluye la limpieza y lavado exterior e interior de los contenedores y del foso en el que se encuentran dispuestos una vez por semana.

A manera de resumen, los servicios a ser prestados por la empresa, son los que se detallan a continuación; sin embargo, cabe precisar que todos estos se encuentran dentro de los alcances del Contrato de Servicio N° 017-2015-MDJM, por lo que en la estructura de costos sólo se trasladará el importe en una sóla actividad denominada *"Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, incluye la recolección de los residuos generados por el barrido de calles, los colocados en papeleras basculares y tachicanes, y en los contenedores Semisoterrados y soterrados, así como su limpieza".*

Descripción	Unidad de medida	Cantidad 2016	Incremento	Cantidad 2017
Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios	Servicio	12	0	12
Recolección de Residuos de Contenedores Soterrados	Servicio	12	0	12
Limpieza de Contendores Semisoterrados	Servicio	12	0	12

Además, la empresa PETRAMAS S.A.C. se encargará de la recolección de los Residuos Sólidos generados por los comerciantes que realizan sus actividades ocupando temporalmente espacios públicos.

Mobiliario e Infraestructura Urbana

Para el año 2017 se cuenta con la siguiente infraestructura de depósito temporal.

Depósitos Temporales	Unidad de medida	Año de adquisición o construcción	Cantidad 2016	Incremento	Cantidad 2017
Contenedores Semisoterrados	Unidad	2011	18	0	18
Contenedores Soterrados	Unidad	2012	10	0	10
Contenedores Soterrados	Unidad	2017	0	3	3

Actividad 2: Supervisión del Servicio

Para al año 2017, dentro de las labores de supervisión participarán los funcionarios y técnicos que se detalla continuación:

Función o Cargo	Unidad de medida	Régimen Laboral	% de dedicación	Cantidad 2016	Incremento	Cantidad 2017
Gerente de Desarrollo Económico y Social	Persona	CAS	8.33%	1	0	1
Secretaria de Gerencia	Persona	CAS	8.33%	1	0	1
Sub Gerente de Gestión Ambiental	Persona	CAS	33.33%	1	0	1
Secretaria de Sub Gerencia	Persona	Planilla, Nombrado o Contratado	33.33%	1	0	1
Auxiliar Administrativo	Persona	Planilla, Nombrado o Contratado	33.33%	1	0	1
Técnico Administrativo - Agrónomo	Persona	CAS	33.33%	1	0	1
Supervisor	Persona	Planilla, Nombrado o Contratado	50.00%	2	0	2
Supervisor	Persona	CAS	50.00%	4	0	4
Chofer (del carro de supervisión)	Persona	Planilla, Nombrado o Contratado	33.33%	1	0	1
TOTAL				**13**	**0**	**13**

Distribución de Uniformes y Complementos

Función o cargo	Cantidad	Uniforme	Entrega (veces)	Vida útil	Total Anual
Gerente	1	Chaleco Drill	1	12 meses	1
Sub Gerente	1	Chaleco Drill	1	12 meses	1
Supervisor	6	Chaleco Drill	1	12 meses	6
		Gorro Drill	2	6 meses	12

Comparativo			
Descripción	Cantidad 2016	Incremento	Cantidad 2017
Gorros	12	0	12
Chalecos para personal administrativo	8	0	8

Vehículos de supervisión

Para realizar las labores de supervisión se requiere el uso de las siguientes unidades móviles:

Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Placa	Dedicación	Cantidad 2016	Incremento	Cantidad 2017
Automóvil	Nissan	Sentra	BOD-053	33.33%	1	0	1
Moticicleta	Yamaha	YBR-125	EB2-350	33.33%	1	0	1

Combustible
La Subgerencia de Gestión Ambiental ha estimado para el ejercicio 2017, asignarle al automóvil Nissan de placa BOD-053 y a la motocicleta Yamaha de placa EB2-350, la siguiente cantidad de combustible:

Tipo de vehículo	Combustible	Placa	Dedicación	Galones por día	Total 2016	Incremento	Total Anual 2017 (gal)
Automóvil	Gasolina de 90 octanos	BOD-053	33.33%	1.22	439.20	0	439.20
Moticicleta	Gasolina de 90 octanos	EB2-350	33.33%	1.8	648.00	0	648.00

Repuestos y materiales para el vehículo de supervisión
Para el año 2017 se prevé adquirir los repuestos y materiales conforme al siguiente detalle:

Repuesto o material	Unidad de medidad	Dedicación	Vida útil	Cantidad 2016	Incremento	Cantidad Anual 2017
Repuestos						
Llantas 6.5 x 14 Delantera Nissan BOD-053	Unidad	33.33%	6 meses	4	0	4
Llantas 6.5 x 14 Posterior Nissan BOD-053	Unidad	33.33%	6 meses	4	0	4
Llanta para moto Yamaha (delantera)	Unidad	33.33%	12 meses	1	0	1
Llanta para moto Yamaha (posterior)	Unidad	33.33%	12 meses	1	0	1
Lubricantes, aceites, refrigerantes y otros						
Liquido de freno (354 ml)	Botellas	33.33%	2 meses	10	0	10
Aceite multigrado SAE 20/50	Galones	33.33%	2 meses	10	0	10

Por último se prevé un servicio anual de mantenimiento de la unidad móvil asignada a la supervisión del servicio.

Útiles de oficina
Las tareas de apoyo, también requieren de los materiales y útiles de oficina siguientes:

Tipo de útil	Unidad de medida	Dedicación	2016	Incremento	2017	Descripción de su empleo
Archivador Lomo Ancho - Oficio	Unidades	33.33%	30	0	30	Utilizado para el archivo de documentos para el seguimiento, monitoreo y coordinación administrativa.
Borrador blanco para lápiz - Tamaño grande	Unidades	33.33%	15	0	15	Usado por el personal administrativo y de gestión para enmendar los errores que cometen al anotar.
CD grabable	Unidades	33.33%	100	0	100	Son empleados para la grabación de fotografías tomadas en campo, como parte de la labor de supervisión ejercida, a fin de probar el avance registrado de la ejecución de los servicios y/o el envío de información a las EPS para la corrección de las deficiencias halladas en el servicio.

Tipo de útil	Unidad de medida	Dedicación	2016	Incremento	2017	Descripción de su empleo
Cinta adhesiva 1/2" x 36 yardas	Unidades	33.33%	20	0	20	Utilizado para el pegado o adhesión de hojas y documentos que se utilizan en la gestión administrativa.
Cinta adhesiva transparente 2"x 55 yardas	Unidades	33.33%	20	0	20	Utilizado para el embalaje de documentos y materiales que no tienen uso frecuente.
Clip de metal estándar	Cajas	33.33%	3	0	3	Útil de oficina empleado para sujetar los documentos, previo a su aprobación, facilitando su revisión.
Corrector líquido, tipo lapicero punta de metal	Unidades	33.33%	20	0	20	Utilizado para cubrir errores de escritura y realizar las correcciones pertinentes en los documentos que se elaboran en la Subgerencia.
Cuaderno de 100 hojas (rayado)	Unidades	33.33%	10	0	10	Utilizado para el registro de actividades y anotaciones necesarias en la gestión administrativa.
Cuaderno de cargo empastado A5X100	Unidades	33.33%	4	0	4	Es usado para el control de la documentación que se entrega a otras áreas de la Municipalidad para obtención de información adicional necesaria para la prestación del servicio, documentos de coordinación interna, seguimiento y control de las tareas asignadas.
Engrapador tipo alicate	Unidades	33.33%	6	0	6	Para engrampar hojas de un mismo documento que requieren de conservarse en buen estado durante un largo tiempo o en forma permanente.
Fastener	Cajas	33.33%	10	0	10	Utilizado para sujetar documentos, generalmente en los folders.
Folder manila A4 x 25	Paquetes	33.33%	50	0	50	Empleado para insertar documentos y mantenerlos en buen estado para su posterior uso.
Grapas 26/6 x 5,000	Cajas	33.33%	10	0	10	Empleado para unir hojas que forman parte de un mismo documento.
Lapiceros (negro, rojo, azul)	Unidades	33.33%	75	0	75	Utilizado para escribir anotaciones y firmar documentos.
Lapiceros tinta líquida, punta fina	Unidades	33.33%	25	0	25	Utilizado para escribir anotaciones y firmar documentos.
Lapices negro N° 2B	Unidades	33.33%	45	0	45	Utilizado para escribir anotaciones y dibujar graficas ilustrativas necesarias para la gestión.
Libro de actas de 400 folios rayado	Unidades	33.33%	1	0	1	Son empleados para registrar el desarrollo de las reuniones sostenidas con los coordinadores e las EPS; el seguimiento de las acciones programadas, el resultado y el avance conseguido, las disposiciones y evaluaciones realizadas en torno a algún asunto en particular respecto al servicio y puesto a discusión en las reuniones de trabajo. Por su formato numerado, facilita la ubicación de los datos contenidos.
Ligas delgadas	Paquetes	33.33%	1	0	1	Utilizadas para agrupar documentos emitidos en fechas distintas pero que guardan relación, para evitar su pérdida, cuando deben ser enviados para la realización de alguna reunión o para el rendimiento del avance registrado ante el gerente.

Tipo de útil	Unidad de medida	Dedicación	2016	Incremento	2017	Descripción de su empleo
Nota adhesiva Post-it 3"x3" o 76mmx76mm	Paquetes	33.33%	40	0	40	Son usados para que el Sub Gerente realice anotaciones importantes al momento de revisar los documentos que le son puestos a disposición, ayuda también a recordar coordinaciones tomadas al respecto o anotar la relación del tema del documento que revisa con otros documentos anteriores o para anotar también la necesidad de emitir documentos de control.
Papel bond de 75 gramos A4	Millar	33.33%	40	0	40	Utilizado para la impresión de documentos administrativos internos como memorandums, oficios, cartas, informes y sacar fotocopias de documentos internos.
Plumón negro tinta indeleble	Unidades	33.33%	10	0	10	Usado para escribir sobre papel, sobres y otros que permitan identificar nominalmente su contenido.
Plumón resaltador	Unidades	33.33%	20	0	20	Empleado para resaltar parte del texto de documentos.
Porta clips	Unidades	33.33%	8	0	8	Es el útil de oficina, usado para guardar los clips que se emplean para ordenar documentos.
Regla de Plástico 30 cm	Unidades	33.33%	10	0	10	Para medir o subrayar textos o documentos.
Sobre manila tamaño A-4 x 50 unidades	Paquetes	33.33%	10	0	10	Son usados para el envio de documentación de coordinación fuera de la Municipalidad o para guardar documentos de considerable volumen y diverso tamaño de las hojas que lo componen y que son susceptibles de ser extraviados.
Tampón de plástico mediano	Unidades	33.33%	14	0	14	Utilizado para adosar tinta a los sellos.
Tijera de metal 8"	Unidades	33.33%	6	0	6	Utilizado para recortar documentos, papel, pabilo y otros, necesarios para la gestión administrativa.
Tinta para tampón 28 ml.	Unidades	33.33%	13	0	13	Empleado para cargar de tinta los tampones.
Tóner para impresora kyocera FS-1920	Unidades	33.33%	10	0	10	Insumo utilizado para la impresión de documentos gráficos y fotografías respecto de los servicios.
Tóner para impresora HP Laser Jet P2055DN	Unidades	33.33%	12	0	12	Impresión de Informes, cuadros, gráficos y fotocopias.

Mobiliario para tareas de apoyo

Para las acciones de apoyo en la supervisión del servicio, se ha considerado para el año 2017, el siguiente mobiliario adquirido en el año 2011:

Mobiliario	Unidad de medida	Dedicación	Cantidad	Año de adquisición
Escritorio de Melamina	Unidad	33.33%	6	2011
Sillón giratorio de metal	Unidad	33.33%	1	2011

Servicios públicos y seguros

Servicios Públicos o Seguro	Unidad de medida	Dedicación	Cantidad 2016	Incremento	Cantidad 2017
Servicio de Energía Eléctrica	Servicio	33.33%	12	0	12
Servicio de Telefonía fija	Servicio	33.33%	12	0	12
Servicio de Telefonía Celular RPC - Gerente	Servicio	8.33%	12	0	12
Servicio de Telefonía Celular RPC - Sub Gerente	Servicio	33.33%	12	0	12
Servicio de Telefonía Celular RPC - Supervisión (6)	Servicio	50.00%	12	0	12

Servicios Públicos o Seguro	Unidad de medida	Dedicación	Cantidad 2016	Incremento	Cantidad 2017
SOAT - Automóvil Nissan BOD 053	Servicio	33.33%	1	0	1
SOAT - Motocicleta	Servicio	33.33%	1	0	1

EXPECTATIVAS DE MEJORA

Las mejoras en el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en el distrito de Jesús María para el ejercicio 2017, desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, son las siguientes:

- Mejorar la fiscalización de los puntos críticos donde se incumple con el horario establecido para sacar los residuos sólidos, evitando así que se generen focos infecciosos; ello se logrará con la comunicación directa entre la subgerencia de gestión ambiental y la subgerencia de fiscalización y transporte.
- Lograr la recolección diaria de los residuos dispuestos en los contenedores, logrando evitar la emanación de olores fétidos.
- Contar con los contenedores operativos al 100%, teniendo un cronograma de lavado y desinfección semanal a fin de atender todas estas unidades. Asimismo, dotar de 3 nuevos contenedores al servicio.
- Realizar campañas de concientización a los vecinos a fin de cumplir con el horario establecido para retirar los residuos sólidos.

METAS DEL SERVICIO

- Mantener la cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos municipales sobre la totalidad del distrito al 100%.
- Recoger en su totalidad los residuos sólidos dispuestos en las vías para su recolección, realizando así una limpieza de la zona donde estuvieron colocados.
- Instalar nuevos contenedores soterrados en puntos estratégicos donde vecinos puedan colocar sus residuos sólidos, generando así la eliminación de puntos críticos de acumulación de residuos sólidos.

IV. CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES AFECTOS AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

De acuerdo al Informe N° 297-2016-MDJM-GATR-SGRT de fecha 24 de agosto del 2016, elaborado por la Subgerencia de Registro Tributario, se señala que la cantidad de contribuyentes y el número de predios establecidos en la Ordenanza N° 475-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 424 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre de 2015, no ha sufrido variación. En ese sentido, en los cuadros que se muestran a continuación, se detalla el número de predios y contribuyentes afectos al servicio de Recolección de residuos sólidos; precisando que de conformidad con los regímenes tributarios que regularon los arbitrios municipales para los períodos anteriores se han considerado como inafectos a los terrenos sin construir:

SERVICIO	PROPIETARIOS			PREDIOS		
	INAFECTOS*	CONTRIBUYENTES AFECTOS	TOTAL DE PROPIETARIOS	INAFECTOS*	AFECTOS	TOTAL DE PREDIOS
RECOLECCIÓN RR. SS	36	24,511	24,547	54	30,684	30,738

INAFECTOS

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	Inafecto		
	Municipalidad	Terreno Sin Construir	Total Inafectos
PROPIETARIOS	1	35	36
PREDIOS	19	35	54

Sin perjuicio de lo expuesto los depósitos y cocheras no son considerados predios para efectos de la distribución del arbitrio de recolección de residuos sólidos, cuyo detalle es el siguiente:

NO CONSIDERADOS PREDIOS	Inafecto
COCHERA	6,447
AIRES	220
DEPÓSITOS	1,051

No obstante, es preciso indicar que de acuerdo al Informe N° 375-2016-MDJM-GDES-SGPSEC de fecha 14 de octubre del 2016, elaborado por la Subgerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización, la cantidad de comerciantes que desarrollan actividades en la vía pública es de 394, número que varía respecto al consignado en el régimen tributario que reguló el servicio de recolección de residuos sólidos para el período anterior (2016).

V. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

La Municipalidad de Jesús María, tiene como visión de desarrollo, hacer de la jurisdicción, un distrito residencial, comercial de servicios y de atracción turística a nivel metropolitano, donde la ciudadanía encuentre seguridad en la realización de sus actividades con acceso a los servicios y con identidad.

Dentro de este marco y bajo sus ejes de desarrollo local: "seguro, moderno y solidario", la Municipalidad presta el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, cuyo costo para su ejecución oportuna y eficiente, mejora y mantenimiento, muestra el presente informe técnico para el año 2017.

La estructuración del costo se enmarca dentro de los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia en materia de Arbitrios Municipales, y de acuerdo a la cual, únicamente se han incorporado los costos que se encuentran vinculados directamente con la prestación del servicio público antes mencionado, a la luz de contar con un sistema de protección y promoción del medio ambiente.

FINANCIAMIENTO:
Los servicios públicos señalados, son financiados a través de los Arbitrios Municipales, conforme lo establece el Artículo 68º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por D.S. Nº 156-2004-EF y sus normas modificatorias.

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Para la estructuración de los costos que demandará la prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2017, se ha solicitado información al área operativa, habiendo alcanzado la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, su respectivo Plan Anual de Servicio, a partir del cuál se ha determinado los recursos necesarios para el buen desempeño del servicio que tiene a su cargo.

Esta información ha sido analizada, a la luz de los datos proporcionados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos (datos de la información del personal asignado a la ejecución de los servicios), y la Sub Gerencia de Abastecimiento (datos de costos de los bienes y servicios involucrados).

ÓRGANO ENCARGADO

De acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado por Ordenanza Nº 473-MDJM (publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11.11.2015), se encuentra a cargo del servicio de Recolección de Residuos, la:

- **Sub Gerencia de Gestión Ambiental**: es el órgano de línea encargada de planificar, organizar y ejecutar el cumplimiento de programas, planes y proyectos relacionados con la gestión del medio ambiente, prestación de servicios de limpieza pública y mantenimiento de áreas verdes. **(Art. 107° del Reglamento de Organización y Funciones vigente).**

RESUMEN DE COSTOS DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL AÑO 2017

Los costos estimados para el ejercicio 2017, ascienden a S/ 6'094,522.38 soles, que representan un mayor costo de S/ 9,776.97 con relación al monto total de S/ 6'084,745.41 aprobado mediante Ordenanza N° 475-MDJM para el año 2016. El resumen del costo global de los servicios es el siguiente:

SERVICIO	COSTO (S/)
Recolección de Residuos Sólidos	6'094,522.38

ESTRUCTURA DE COSTOS MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS

El costo anual estimado para el año 2017, materia de distribución, es de S/ 6'094,522.38 soles.

Su estructura resumida es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO ANUAL S/	%
1. COSTOS DIRECTOS	**5,961,942.63**	**97.82%**
1.1. Mano de Obra	0.00	
1.2. Materiales	0.00	
1.3. Depreciación	7,782.63	
1.4. Otros costos y gastos variables	5,954,160.00	
2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	**130,204.45**	**2.14%**
3. COSTOS FIJOS	**2,375.30**	**0.04%**
TOTAL S/	**6,094,522.38**	**100.00%**

COMPOSICION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Costos Directos: S/ 5'961,942.63 soles.

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Otros Costos y Gastos Variables		
Servicio de Terceros	S/ 5,954,160.00	Para el período 2017 se ha previsto continuar con la tercerización del servicio, el cual se encontrará a cargo de la EPS PETRAMAS SAC, conforme a lo estipulado en el Contrato de Servicio N° 017-2015-MDJM.
Depreciación		
Depreciación de Infraestructura	S/ 7,782.63	Comprende la depreciación de la infraestructura para los 10 contenedores soterrados cuyo costo total asciende a S/ 486,497.72 según Contrato de Obras N° 029-2012-MDJM. Asimismo, se está considerando la depreciación de los tres contenedores a adquirir en el año 2017, cuyo costo ha sido obtenido de la cotización efectuada por la Subgerencia de Abastecimiento (S/ 136,113.00). La depreciación de estos bienes es equivalente al 1.25%, conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Contabilidad.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos: S/ 130,204.45 soles

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
		Mano de Obra Indirecta
Personal Nombrado o Contratado	S/ 37,279.11	Comprende la remuneración anual del personal nombrado y contratado permanente bajo los regímenes del D.L. N° 276 y N° 728. Se considera a los siguientes trabajadores: **1 Secretaria Sub Gerencia de Gestión Ambiental:** Encargada de recepcionar, clasificar, registrar, distribuir y archivar la documentación de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental. Dedica un 33.33% de su tiempo al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos. **1 Auxiliar Administrativo:** Apoya, coordina y controla estadísticamente las actividades de la Sub Gerencia. Mantiene actualizado el padrón de seguimiento de la ejecución de tres servicios: de riego por cisterna, la limpieza y barrido de las calles, estas últimas relacionadas con eventos y actividades a desarrollarse en el distrito, a efectos de conservar la limpieza y el ornato de la comuna. Presta apoyo especializado operando programas de software (procesador de textos y hojas de cálculo) con equipos de cómputo, a fin de mantener ordenado el sistema de atención por parte de la EPS encargada de la Limpieza pública y el riego por cisterna. Dedica un 33.33% de su tiempo al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos. **1 Chofer del carro de supervisión:** Responsable de la conducción del auto de supervisión de uso general de la Sub Gerencia, del traslado del personal que realiza sus inspecciones diarias, presta apoyo en el traslado de documentos remitidos por el Despacho a direcciones externas a las oficinas de la Municipalidad. Dedica un 33.33% de su tiempo al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos. **2 Supervisores:** Encargados de supervisar el servicio de la Empresa PETRAMAS encargada de la Limpieza Pública en el distrito, en el turno diurno. Dedican un 50.00% de su tiempo al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos. El monto de sus remuneraciones ha sido tomado de la información remitida por la Subgerencia de Recursos Humanos.
Elemento de Costo	**Valor (S/)**	**Descripción del Elemento de Costo**
		Mano de Obra Indirecta
		Comprende la remuneración anual del personal contratado bajo el régimen del D.L. N° 1057. Se considera a los siguientes trabajadores: **1 Gerente de Desarrollo Económico y Social:** Es el funcionario encargado de organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión ambiental y de proponer al Gerente Municipal el sistema de gestión ambiental y el plan de gestión de residuos sólidos, entre otras funciones. Dedica un 8.33% de su tiempo al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos. Cabe precisar, que la Municipalidad de Jesús María a efectos de no trasladar mayores costos a sus contribuyentes, se encuentra asumiendo un monto de S/ 6,356.45 del costo unitario correspondiente a la remuneración del funcionario.

Personal CAS	S/ 81,160.39	**1 Sub Gerente de Gestión Ambiental:** Organiza y dirige las actividades relacionadas con los proyectos de protección y prevención ambiental urbana, como de control de la limpieza pública, el mantenimiento y mejora de los parques y jardines, además elabora, mantiene y actualiza en forma periódica el plan de gestión y manejo de residuos sólidos, propone iniciativa de proyectos de ordenanzas y/o decretos en asuntos inherentes a las Sub Gerencia. Controla y vela porque se brinde la adecuada atención y orientación al vecino para la correcta aplicación de los dispositivos legales que regulan el medio ambiente. Es el responsable de supervisar y disponer las políticas que permitan realizar, mantener y actualizar en forma permanente el catastro ambiental y de áreas verdes. Es el ejecutor de las operaciones que corresponden al desarrollo físico y mantenimiento del ornato público. Propone el plan de trabajo anual de la Sub Gerencia, teniendo en cuenta los lineamientos estratégicos, impartidos por la alta dirección de la Municipalidad. Propone iniciativas de normas y procedimientos que regulen la organización y el funcionamiento de la Sub Gerencia. Dedica un 33.33% de su tiempo al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos. Cabe precisar, que la Municipalidad de Jesús María a efectos de no trasladar mayores costos a sus contribuyentes, se encuentra asumiendo un monto de S/ 4,875.48 del costo unitario correspondiente a la remuneración del funcionario. **1 Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social:** Encargada de recepcionar, clasificar, registrar, distribuir y archivar la documentación de la oficina de la Gerencia. Dedica un 8.33% de su tiempo al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos. **1 Técnico Administrativo Agrónomo:** Coordina con el Técnico Administrativo, tiene a su cargo la revisión, archivo y custodia de los reportes de la supervisión de trabajo realizado a las EPS en lo que respecta a la limpieza pública y mantenimiento de parques así como los reportes correspondientes a los trabajos que realizan los jardineros de la Municipalidad, informando al Sub Gerente sobre el desarrollo de las actividades realizadas. Dedica un 33.33% de su tiempo al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos. **4 Supervisores: E**ncargados de supervisar el servicio de la Empresa PETRAMAS encargada de la Limpieza Pública en el distrito, en el turno diurno y nocturno. Dedican un 50% de su tiempo al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos. El monto de sus remuneraciones ha sido tomado de la información remitida por la Subgerencia de Recursos Humanos.
Elemento de Costo	**Valor (S/)**	**Descripción del Elemento de Costo**
Costo de Materiales		
Llantas para el transporte de supervisión	S/ 728.59	Comprende el costo necesario para la adquisición de llantas para el vehículo N° BOD-053 destinado al traslado del personal de supervisión a los distintos lugares del distrito. Se ha proyectado la adquisición de 8 llantas considerándose un tiempo de vida útil semestral en razón a que realiza turnos diurnos y nocturnos. El importe consignado ha tomado como referencia el costo unitario previsto en la Orden de Compra N° 482-2015. Asimismo, se ha considerado la adquisición de 2 llantas para la motocicleta N° EB2-350 destinada a la supervisión. El importe consignado ha tomado como referencia el costo unitario establecido en la Orden de Compra N° 274-2016.
Combustible para el transporte de supervisión	S/ 4,138.19	Se considera el combustible (Gasolina de 90 Octanos) necesario para las unidades asignadas a la supervisión: el automóvil Nissan y la motocicleta Yamaha. Se ha proyectado un consumo diario de 1.22 galones y 439.2 galones anuales (automóvil) y de 1.8 galones diarios y 648 galones anuales (motocicleta). El costo por combustible considerado es de S/ 11.42 conforme a la Orden de compra N° 322-2016. Les corresponde un 33.33% de dedicación por cuanto la unidad móvil y la motocicleta también son utilizadas para labores de supervisión de barrido de calles y parques y jardines.
Lubricantes y aceites para el transporte de supervisión	S/ 252.97	Comprende los componentes necesarios para proteger los órganos mecánicos contra el desgaste, garantizar la longevidad y la eficacia. Se ha considerado la adquisición de 10 botellas de Líquidos de frenos y 10 galones de aceite multigrado. Los importes consignados han sido tomados de la Orden de Compra N° 262-2015.

Útiles de Oficina	S/ 3,965.48	Comprende la adquisición de implementos tales como archivadores lomo ancho oficio, borradores, CD regrabable, cinta de adhesiva, cinta de embalaje, corrector líquido, cuaderno de 100 hojas, cuaderno de cargo, engrapador tipo alicate, fastener, folder manila, grapas, lapiceros (negro, rojo, azul), lapiceros tinta líquida, lápices negro, libros de actas, ligas delgadas, notas auto adhesivas, papel bond, plumones, porta clips, clips, reglas de plástico, sobre manila, tijeras, tinta para tampón, tóner para impresora y tampones. La cantidad consignada corresponde a la proyección de su consumo para el período 2017, con 33.33% de dedicación por cuanto los útiles también son utilizados para los servicios de barrido de calles y parques y jardines.Los costos unitarios fueron tomados de las Órdenes de Compra N° 037-2015, 042-2015, 144-2015, 235-2015, 243-2015, 244-2015, 544-2015 y de cotizaciones del SEACE.
Otros Materiales	S/ 191.58	Comprende el vestuario del personal de supervisión del servicio de barrido de calles, el cual se le asignará a los siguientes trabajadores: 1 Chaleco Drill al Gerente, 1 Chaleco Drill al Sub Gerente y 1 juego de Chalecos y gorros a los 6 supervisores. Los costos consignados fueron tomados de la Orden de Compra N° 287-2015.
Depreciación		
Depreciación de Maquinarias y Equipos	S/ 415.79	Comprende los costos por depreciación asignados a la motocicleta Yamaha con Orden de Compra N° 199-2014. Le corresponde un 33.33% de dedicación por cuanto la motocicleta también es utilizada para labores de supervisión de barrido de calles y parques y jardines. La depreciación de este bien es equivalente al 25%, conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Contabilidad.
Depreciación de Bienes Muebles, Enseres y Otros	S/ 143.63	Comprende los costos por depreciación asignados a 6 Escritorios de Melamina y 1 Sillón Giratorio, los mismos que son empleados para el desarrollo de las labores administrativas y colocación de los equipos de cómputo. La depreciación de estos bienes es equivalente al 10%, conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Contabilidad.
Otros Costos y Gastos variables		
Mantenimiento Integral de la unidad asignada a la supervisión	S/ 495.22	Corresponde a los gastos necesarios para mantener la operatividad del vehículo dedicado a la actividad de supervisión: Se ha previsto 1 servicio de mantenimiento, cuyo costo asignado se ha tomado de la Orden de Servicio N° 377-2016.
Gastos de telefonía celular para supervisión del servicio	S/ 1,433.50	Se trata del consumo de un total de ocho (08) móviles asignados al Gerente, Sub Gerente y supervisores, cuyo costo asignado se ha tomado del Contrato de Servicio N° 005-2015-MDJM y la Orden de Servicio N° 1127-2016.

Costos Fijos: S/ 2,375.30 soles.

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Gastos de Energía Eléctrica	S/ 1,525.09	Suministro necesario para el funcionamiento de los equipos de cómputo y aparatos eléctricos asignados a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y al personal administrativo y de supervisión. Para efectos del cálculo se ha tomado como base, el consumo del suministro 1102517 correspondiente al local de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental ubicado en la cuadra 8 del Jr. Belisario Flores. El valor mensual tomado como referencia, ascendente a S/ 381.31 soles, es el promedio mensual correspondiente al primer semestre del año 2016 (De enero a junio), de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Abastecimiento. Cabe precisar, que se esta considerando un 33.33% de dedicación al servicio, al ser también la energía eléctrica empleada para los servicios de Barrido de Calles y Parques y Jardines.
Gastos de Telefonía Fija	S/ 606.90	La Sub Gerencia de Gestión Ambientral cuenta con una línea telefónica, la N° 265-2743 cuyo costo mensual se ha calculado tomando como base el consumo promedio mensual correspondiente a los meses de enero a junio de 2016, ascendente a S/ 151.74, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Abastecimiento. Cabe precisar, que se esta considerando un 33.33% de dedicación al servicio, al ser también dicha línea telefónica empleada para los servicios de Barrido de Calles y Parques y Jardines.
Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito (SOAT)	S/ 243.31	Está referido al seguro del Automóvil BOD-053 y la motocicleta EB2-350, que cubren posibles daños a los vehículos, así como de los posibles peatones por un accidente de tránsito. El costo mensual ha tomado el valor emitido por la empresa de Seguros La Positiva con un costo unitario de S/ 230.00 soles para el automóvil y S/ 500.00 para la motocicleta.

VI. JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DE LOS COSTOS RESPECTO AL AÑO 2016

A fin de efectuar un comparativo con el costo del servicio de recolección de residuos sólidos previstos para el periodo 2017, en el siguiente cuadro se realiza un resumen de ello, considerando para el caso del costo del 2016, los señalados en la Ordenanza N° 475-MDJM.

SERVICIO	COSTO 2016	COSTO 2017	Variación S/	Variación %
Recolección de Residuos Sólidos	6,084,745.41	6,094,522.38	9,776.97	0.16%

VARIACIONES DEL COSTO POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

A continuación se detalla la variación de costos por cada componente de la estructura de costos:

Concepto	2016	2017	Variación S/	Variación %
Costos Directos	**5,960,241.22**	**5,961,942.63**	**1,701.41**	**0.03%**
Depreciación	6,081.22	7,782.63	1,701.41	27.98%
Otros Costos y Gastos Variables	5,954,160.00	5,954,160.00	0.00	0.00%
Costos Indirectos	**122,186.50**	**130,204.45**	**8,017.95**	**6.56%**
Mano de Obra Indirecta	110,584.19	118,439.50	7,855.31	7.10%
Materiales	9,197.62	9,276.82	79.20	0.86%
Depreciación	559.42	559.42	0.00	0.00%
Otros Costos y Gastos Variables	1,845.28	1,928.72	83.44	4.52%
Costos Fijos	**2,317.69**	**2,375.30**	**57.61**	**2.49%**
Total	**6,084,745.41**	**6,094,522.38**	**9,776.97**	**0.16%**

Se ha calculado que para el año 2017 el servicio de Recolección de Residuos Sólidos tenga un costo ascendente a S/ 6'094,522.38 monto que con respecto al previsto para el año 2016 ascendente a S/ 6'084,745.41, resulta un incremento del 0.16% o nominalmente de S/ 9,776.97 soles.

Este incremento se explica por la variación en el rubro "COSTOS DIRECTOS" con un incremento de S/ 1,701.41 soles y por la variación en el rubro "COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA", por un monto de S/ 8,017.95, cuya explicación es la siguiente:

COSTOS DIRECTOS:

DEPRECIACIÓN: incremento de S/ 1,701.41
Este incremento se debe principalmente a la adquisición prevista para el año 2017 de tres nuevos contenedores soterrados, de cuyo costo únicamente se esta trasladando a la estructura un porcentaje de 1.25%, conforme a lo informado por la Subgerencia de Contabilidad.

COSTOS INDIRECTOS: Incremento de S/ 8,017.95

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA: En forma agregada este rubro se incrementa en 7.10% o S/ 7,855.31 en términos absolutos. Esta variación se produce fundamentalmente por el sinceramiento en las remuneraciones del personal contratado bajo la modalidad contractual del D.L. N° 728, al cual se le ha considerado las bonificaciones otorgadas por Pacto Colectivo del año 1992, lo cual no va en contra de las restricciones presupuestales vigentes.

VII. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Para efectuar la distribución de los costos por el servicio de recolección de residuos sólidos se va a considerar la mayor o menor generación de residuos sólidos sobre la base de la actividad desarrollada en el predio, entendiendo que la capacidad de atracción de personas por el uso a que se encuentre destinado, determina una mayor intensidad del servicio. En razón a ello, mediante el Informe N° 082-2015-MDJM-GDEyS/SGGA, de fecha 18 de agosto de 2015, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental remitió el estudio de generación de residuos sólidos en el distrito clasificado de acuerdo a usos o grupos de usos de los predios generadores de residuos.

Del análisis de los datos se estima que en el Distrito de Jesús María se genera un total de 32,492.39 Tm. de residuos sólidos, de los cuales se calcula que 11,942.09 Tm. se generan en predios destinados a casa habitación y la cantidad restante en los predios destinados a diferentes usos conforme el siguiente detalle:

Porcentaje de participación en la producción de residuos sólidos				
TIPO	USOS	Producción estimada anual (TN)	Producción estimada mensual (TN)	Porcentaje participación en producción de RR.SS.
		(B)	(C)= (B)/12	(D)=((C)/∑ (C) %)
Tipo A	Casa Habitación	11,942.09	995.17	36.753%

Porcentaje de participación en la producción de residuos sólidos				
TIPO	USOS	Producción estimada anual (TN)	Producción estimada mensual (TN)	Porcentaje participación en producción de RR.SS.
		(B)	(C)= (B)/12	(D)=((C)/∑ (C) %)
Tipo B	Comercio (bodegas, bazares, stand en galería, ventas de autos, galerías, armerías, distribuidoras, droguerías, ferreterías, zapaterías, venta de artículos de música, de higiene, vidrierías, boticas, heladerías, panaderías, y similares), Industrias, servicios (oficinas profesionales, sub estaciones eléctricas. Lavanderías, spa, consulados, embajadas, colegios profesionales, estaciones de radio, instituto a distancia, casa de préstamo y de cambio, servicios de arquitectura e ingeniería, consultorios médicos, playa de estacionamiento, centros médicos especializados, instituto metropolitano, cabinas de internet, centro de estética, salón de belleza, peluquerías, ópticas, estudios fotográficos, servicios técnicos electrónicos, veterinarias, talleres, agencias de empleo, mecánicas, canales de televisión), predios en construcción, cooperativas abiertas, cerradas y otros usos	7,560.47	630.04	23.268%
Tipo C	Restaurant Chifa, Restaurant Cebichería, Restaurant Pollería, Restaurant Pizzería, Restaurant Buffet, Restaurant Turístico, Restaurant con Espectáculo, Restaurant de Comida Rápida, Restaurantes y Similares.	420.02	35.00	1.293%
Tipo D	Hospitales.	1,419.09	118.26	4.367%
Tipo E	Colegios, universidades, institutos superiores, academias, Centros de Educación Productiva (CETPRO) y Centros Preuniversitarios.	1,730.11	144.18	5.325%
Tipo F	Gobierno Central, Instituciones Públicas Descentralizadas, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Entidades Descentralizadas de derecho público, Gobiernos Locales y Regionales.	5,101.48	425.12	15.701%
Tipo G	Mercados.	30.39	2.53	0.094%
Tipo H	Grifos.	43.35	3.61	0.133%
Tipo I	Supermercados, grandes almacenes y estaciones de servicios	1,312.64	109.39	4.040%
Tipo J	Compañías de Seguros, entidades bancarias, financieras y similares.	551.69	45.97	1.698%
Tipo K	Clubes o centros de esparcimiento, recreativos, turísticos y sociales, gimnasios, sala de convenciones y/o recepciones, cines, discotecas, pubs, karaokes y similares, bingos, tragamonedas y casinos.	1,352.32	112.69	4.162%
Tipo L	Notarías, velatorios, hoteles, hostales, casas de hospedaje y similares.	321.36	26.78	0.989%
Tipo M	Clínicas y Policlínicos.	431.96	36.00	1.329%
Tipo N	Cocheras Particulares o privadas.	4.10	0.34	0.013%
Tipo O	Comercio Ambulatorio	271.32	22.61	0.835%
TOTAL		**32,492.39**	**2,707.70**	**100.00%**

CUADRO DE PRODUCCIÓN ESTIMADA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Los terrenos sin construir conforme a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo en su Informe Defensorial N° 106, no han sido comprendidos dentro de la distribución de costos del servicio de recolección de residuos sólidos por lo que tampoco fueron considerados en el estudio.

La producción es mensualizada y de acuerdo a ella se establece un porcentaje de participación por uso en la generación de residuos sólidos. El porcentaje de participación obtenido, es multiplicado por el costo total determinando un costo anual por uso de predio. Este costo es dividido entre los doce (12) meses, obteniéndose el costo mensual por tipo de uso.

La operación descrita se observa en el cuadro a continuación:

Categoría de uso	Cantidad de Predios	Producción estimada de Residuos Sólidos al año (TN)	Producción estimada de Residuos Sólidos al mes (TN)	Porcentaje participación en producción de RR.SS.	Costo Total S/	Distribución del Costo S/
	(a)	(b)	(c) = (b)/12	(d)=((c)/∑ (c) %)	(e)	(f) = (d)x(e)
A	24,805	11,942.09	995.17	36.753%		2,239,950.18
B	5,209	7,560.47	630.04	23.268%		1,418,099.86
C	172	420.02	35.00	1.293%		78,782.18
D	5	1,419.09	118.26	4.367%		266,175.43
E	171	1,730.11	144.18	5.325%		324,512.73
F	91	5,101.48	425.12	15.701%		956,872.80
G	1	30.39	2.53	0.094%		5,700.18
H	8	43.35	3.61	0.133%	6,094,522.38	8,131.06
I	13	1,312.64	109.39	4.040%		246,208.85
J	48	551.69	45.97	1.698%		103,479.22
K	31	1,352.32	112.69	4.162%		253,651.53
L	34	321.36	26.78	0.989%		60,276.75
M	25	431.96	36.00	1.329%		81,021.74
N	71	4.10	0.34	0.013%		769.03
O	394 (1)	271.32	22.61	0.835%		50,890.86
TOTAL	**30,684**	**32,492.39**	**2,707.70**	**100.00%**		**6,094,522.38**

(1) La cantidad consignada corresponde al número de personas registradas que realizan el comercio ambulatorio, conforme a la información detallada en el Informe N° 375-2016-MDJM-GDES-SGPSEC.

Uso Casa Habitación

Dentro del marco de criterios mínimos estructurado por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente Nº 0053-2004-PI/TC, de observancia obligatoria, se ha considerado para la distribución de los costos de los predios dedicados al uso de casa habitación el criterio del número de habitantes, en el entendido de que no es necesariamente el mayor tamaño de un predio, el que servirá de indicador para una aproximación más real de la generación de residuos, más aún si tomamos en cuenta de que no todas las manzanas del distrito registran igual número de habitantes.

Para determinar el número de habitantes, se tomó en consideración, la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien a través de su Oficio N° 136-2016-INEI/J, remite la información del número de habitantes según zonas y manzanas censales del distrito de Jesús María, correspondiente a los Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda. La información fue concordada con los planos censales del distrito, conforme a los cuales se determinó la población por sector y manzana catastral del distrito.

Los datos antes aludidos, fueron complementados con la proyección de habitantes del distrito de Jesús María al 2016 elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) la cual se registra en el Compendio Estadístico. Perú 2016. Con el fin de llegar a un costo más real de la tasa y teniendo en cuenta la disímil cantidad de predios por cada una de las manzanas del distrito, se ha determinado un costo mensual por habitante, como resultado de la división del costo mensual por tipo de uso correspondiente a la casa habitación, entre la cantidad total de habitantes del distrito, determinado conforme al procedimiento antes descrito.

Costo mensual por habitante:

Costo Anual de Recolección de Residuos Sólidos	Costo Mensual de Recolección de Residuos Sólidos	Cantidad de Habitantes en el Distrito (Proyección 2016)	Costo mensual por habitante
2,239,950	186,663	71,634	2.61

Obtenido el costo mensual de recolección de residuos por habitante, se determinó el promedio de habitantes por manzana, como resultado de la división de habitantes por manzana entre la cantidad de predios por manzana. Si el resultado arrojaba una cifra con decimales y tratándose de personas, se tomó el número entero.

El costo mensual por habitante multiplicado por el promedio de habitantes por manzana, nos arroja la tasa mensual a pagar por cada una de las manzanas y sectores catastrales.

En los casos donde se haya presentado o levantado la información exacta del número de habitantes, conforme a las declaraciones juradas presentadas ante la Administración Municipal, se determinará la tasa conforme a la cantidad

de persona declaradas y en aquellos casos en que no se haya podido obtener la información, se aplicará el promedio obtenido.

CÁLCULO DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - CASA HABITACIÓN

Para obtener el monto a pagar por concepto del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por Casa Habitación, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

Monto (S/) = Tasa según manzana y sector catastral

A continuación se presenta el cuadro de tasas por sector catastral y manzana catastral:

Sector Catastral	Manzana Catastral	N° de habitantes (proyección 2016)	Cantidad de Predios	Promedio de Habitantes por predio	Entero del Promedio de habitantes por predio	Costo de RRSS por cada habitante del distrito S/	Monto Mensual de RRSS por predio S/	Ingreso
		(a)	(b)	(c) = (a)/(b)	(c) = Entero ((a)/(b))	(d)	(e)=(c)x(d)	(f) = (b)x(e)
1	2	457	226	2.02	2	2.61	5.21	1,177.46
1	4	26	9	2.89	2	2.61	5.21	46.89
1	5	279	122	2.29	2	2.61	5.21	635.62
1	6	156	73	2.14	2	2.61	5.21	380.33
1	7	267	129	2.07	2	2.61	5.21	672.09
1	8	38	7	5.43	5	2.61	13.02	91.14
1	9	659	217	3.04	3	2.61	7.81	1,694.77
1	10	51	16	3.19	3	2.61	7.81	124.96
1	11	110	47	2.34	2	2.61	5.21	244.87
1	13	82	23	3.57	3	2.61	7.81	179.63
1	19	378	125	3.02	3	2.61	7.81	976.25
1	20	148	72	2.06	2	2.61	5.21	375.12
1	22	455	103	4.42	4	2.61	10.42	1,073.26
1	23	555	175	3.17	3	2.61	7.81	1,366.75
1	24	161	46	3.50	3	2.61	7.81	359.26
1	25	102	31	3.29	3	2.61	7.81	242.11
1	26	345	108	3.19	3	2.61	7.81	843.48
1	27	101	23	4.39	4	2.61	10.42	239.66
1	28	161	46	3.50	3	2.61	7.81	359.26
1	29	146	47	3.11	3	2.61	7.81	367.07
1	30	70	12	5.83	5	2.61	13.02	156.24
1	32	66	16	4.13	4	2.61	10.42	166.72
1	33	60	23	2.61	2	2.61	5.21	119.83
1	34	112	28	4.00	4	2.61	10.42	291.76
1	35	303	88	3.44	3	2.61	7.81	687.28
1	36	376	117	3.21	3	2.61	7.81	913.77
1	37-38	5	1	5.00	5	2.61	13.02	13.02
1	40	43	12	3.58	3	2.61	7.81	93.72
2	5	181	39	4.64	4	2.61	10.42	406.38
2	6	1,511	464	3.26	3	2.61	7.81	3,623.84
2	7	152	52	2.92	2	2.61	5.21	270.92
2	8	464	232	2.00	2	2.61	5.21	1,208.72
2	9	706	215	3.28	3	2.61	7.81	1,679.15
2	10	343	107	3.21	3	2.61	7.81	835.67
2	12	561	188	2.98	2	2.61	5.21	979.48
2	13	929	230	4.04	4	2.61	10.42	2,396.60

Sector Catastral	Manzana Catastral	N° de habitantes (proyección 2016)	Cantidad de Predios	Promedio de Habitantes por predio	Entero del Promedio de habitantes por predio	Costo de RRSS por cada habitante del distrito S/	Monto Mensual de RRSS por predio S/	Ingreso
		(a)	(b)	(c) = (a)/(b)	(c) = Entero ((a)/(b))	(d)	(e)=(c)x(d)	(f) = (b)x(e)
2	14	1,084	325	3.34	3	2.61	7.81	2,538.25
2	15	646	542	1.19	1	2.61	2.60	1,409.20
2	16	436	128	3.41	3	2.61	7.81	999.68
2	17	540	123	4.39	4	2.61	10.42	1,281.66
2	18	645	266	2.42	2	2.61	5.21	1,385.86
2	19	57	23	2.48	2	2.61	5.21	119.83
2	21	555	258	2.15	2	2.61	5.21	1,344.18
2	25	95	27	3.52	3	2.61	7.81	210.87
2	26	389	157	2.48	2	2.61	5.21	817.97
2	27	700	240	2.92	2	2.61	5.21	1,250.40
2	28	312	94	3.32	3	2.61	7.81	734.14
2	29	491	157	3.13	3	2.61	7.81	1,226.17
2	30	328	102	3.22	3	2.61	7.81	796.62
2	31	786	402	1.96	1	2.61	2.60	1,045.20
2	32	514	152	3.38	3	2.61	7.81	1,187.12
2	33	310	114	2.72	2	2.61	5.21	593.94
2	34	563	184	3.06	3	2.61	7.81	1,437.04
2	35	730	232	3.15	3	2.61	7.81	1,811.92
2	36	88	16	5.50	5	2.61	13.02	208.32
2	39	365	88	4.15	4	2.61	10.42	916.96
2	40	396	120	3.30	3	2.61	7.81	937.20
2	41	78	17	4.59	4	2.61	10.42	177.14
2	42	333	154	2.16	2	2.61	5.21	802.34
2	43	364	82	4.44	4	2.61	10.42	854.44
2	45	390	112	3.48	3	2.61	7.81	874.72
2	46	574	184	3.12	3	2.61	7.81	1,437.04
2	47	282	115	2.45	2	2.61	5.21	599.15
2	48	98	25	3.92	3	2.61	7.81	195.25
2	49	426	127	3.35	3	2.61	7.81	991.87
3	1	464	136	3.41	3	2.61	7.81	1,062.16
3	2	223	105	2.12	2	2.61	5.21	547.05
3	3	496	154	3.22	3	2.61	7.81	1,202.74
3	4	359	92	3.90	3	2.61	7.81	718.52
3	6	79	18	4.39	4	2.61	10.42	187.56
3	7	188	47	4.00	4	2.61	10.42	489.74
3	8	272	124	2.19	2	2.61	5.21	646.04
3	9	490	156	3.14	3	2.61	7.81	1,218.36
3	10	492	151	3.26	3	2.61	7.81	1,179.31
3	11	161	49	3.29	3	2.61	7.81	382.69
3	12	100	49	2.04	2	2.61	5.21	255.29
3	14	115	31	3.71	3	2.61	7.81	242.11
3	15	52	17	3.06	3	2.61	7.81	132.77
3	16	132	39	3.38	3	2.61	7.81	304.59
3	17	267	83	3.22	3	2.61	7.81	648.23
3	18	180	56	3.21	3	2.61	7.81	437.36

Sector Catastral	Manzana Catastral	N° de habitantes (proyección 2016)	Cantidad de Predios	Promedio de Habitantes por predio	Entero del Promedio de habitantes por predio	Costo de RRSS por cada habitante del distrito S/	Monto Mensual de RRSS por predio S/	Ingreso
		(a)	(b)	(c) = (a)/(b)	(c) = Entero ((a)/(b))	(d)	(e)=(c)x(d)	(f) = (b)x(e)
3	19	543	166	3.27	3	2.61	7.81	1,296.46
3	20	376	116	3.24	3	2.61	7.81	905.96
3	21	656	192	3.42	3	2.61	7.81	1,499.52
3	23	204	47	4.34	4	2.61	10.42	489.74
3	24	214	47	4.55	4	2.61	10.42	489.74
3	26	152	46	3.30	3	2.61	7.81	359.26
3	27	322	110	2.93	2	2.61	5.21	573.10
3	28	724	400	1.81	1	2.61	2.60	1,040.00
3	29	451	131	3.44	3	2.61	7.81	1,023.11
3	30	408	145	2.81	2	2.61	5.21	755.45
3	31	251	77	3.26	3	2.61	7.81	601.37
3	32	484	133	3.64	3	2.61	7.81	1,038.73
3	33	537	161	3.34	3	2.61	7.81	1,257.41
3	34	233	51	4.57	4	2.61	10.42	531.42
3	35	108	31	3.48	3	2.61	7.81	242.11
3	36	258	47	5.49	5	2.61	13.02	611.94
3	37	73	30	2.43	2	2.61	5.21	156.30
3	39	97	22	4.41	4	2.61	10.42	229.24
3	42	210	48	4.38	4	2.61	10.42	500.16
3	43	373	109	3.42	3	2.61	7.81	851.29
3	44	454	170	2.67	2	2.61	5.21	885.70
3	45	575	177	3.25	3	2.61	7.81	1,382.37
3	46	724	256	2.83	2	2.61	5.21	1,333.76
3	47	441	289	1.53	1	2.61	2.60	751.40
3	49	369	171	2.16	2	2.61	5.21	890.91
3	50	220	92	2.39	2	2.61	5.21	479.32
3	51	85	12	7.08	7	2.61	18.24	218.88
3	52	300	95	3.16	3	2.61	7.81	741.95
3	54	392	119	3.29	3	2.61	7.81	929.39
3	55	34	17	2.00	2	2.61	5.21	88.57
3	56	11	4	2.75	2	2.61	5.21	20.84
3	57	344	106	3.25	3	2.61	7.81	827.86
3	58	278	61	4.56	4	2.61	10.42	635.62
3	59	125	62	2.02	2	2.61	5.21	323.02
3	60	583	175	3.33	3	2.61	7.81	1,366.75
3	61	575	208	2.76	2	2.61	5.21	1,083.68
3	62	545	165	3.30	3	2.61	7.81	1,288.65
3	63	457	102	4.48	4	2.61	10.42	1,062.84
4	1	369	116	3.18	3	2.61	7.81	905.96
4	2	240	75	3.20	3	2.61	7.81	585.75
4	3	177	43	4.12	4	2.61	10.42	448.06
4	4	350	136	2.57	2	2.61	5.21	708.56
4	6	67	12	5.58	5	2.61	13.02	156.24
4	7	212	48	4.42	4	2.61	10.42	500.16
4	8	347	95	3.65	3	2.61	7.81	741.95

Sector Catastral	Manzana Catastral	N° de habitantes (proyección 2016)	Cantidad de Predios	Promedio de Habitantes por predio	Entero del Promedio de habitantes por predio	Costo de RRSS por cada habitante del distrito S/	Monto Mensual de RRSS por predio S/	Ingreso
		(a)	(b)	(c) = (a)/(b)	(c) = Entero ((a)/(b))	(d)	(e)=(c)x(d)	(f) = (b)x(e)
4	9	289	104	2.78	2	2.61	5.21	541.84
4	10	58	13	4.46	4	2.61	10.42	135.46
4	11	194	58	3.34	3	2.61	7.81	452.98
4	12	508	292	1.74	1	2.61	2.60	759.20
4	14	290	121	2.40	2	2.61	5.21	630.41
4	15	165	110	1.50	1	2.61	2.60	286.00
4	16	133	76	1.75	1	2.61	2.60	197.60
4	17	376	115	3.27	3	2.61	7.81	898.15
4	18	401	140	2.86	2	2.61	5.21	729.40
4	20	574	174	3.30	3	2.61	7.81	1,358.94
4	21	307	150	2.05	2	2.61	5.21	781.50
4	22	267	80	3.34	3	2.61	7.81	624.80
4	23	26	7	3.71	3	2.61	7.81	54.67
4	24	19	6	3.17	3	2.61	7.81	46.86
4	25	306	110	2.78	2	2.61	5.21	573.10
4	26	264	120	2.20	2	2.61	5.21	625.20
4	27	501	181	2.77	2	2.61	5.21	943.01
4	28	31	8	3.88	3	2.61	7.81	62.48
4	29	25	10	2.50	2	2.61	5.21	52.10
4	30	501	173	2.90	2	2.61	5.21	901.33
4	31	219	62	3.53	3	2.61	7.81	484.22
4	32	141	50	2.82	2	2.61	5.21	260.50
4	33	672	239	2.81	2	2.61	5.21	1,245.19
4	34	595	174	3.42	3	2.61	7.81	1,358.94
4	35	610	138	4.42	4	2.61	10.42	1,437.96
4	36	495	252	1.96	1	2.61	2.60	655.20
4	37	44	19	2.32	2	2.61	5.21	98.99
4	38	345	270	1.28	1	2.61	2.60	702.00
4	39	411	137	3.00	3	2.61	7.81	1,069.97
4	40	243	70	3.47	3	2.61	7.81	546.70
4	41	126	43	2.93	2	2.61	5.21	224.03
4	42	166	59	2.81	2	2.61	5.21	307.39
4	43	224	41	5.46	5	2.61	13.02	533.82
4	44	294	100	2.94	2	2.61	5.21	521.00
4	45	326	172	1.90	1	2.61	2.60	447.20
4	46	66	17	3.88	3	2.61	7.81	132.77
4	47	338	102	3.31	3	2.61	7.81	796.62
4	48	211	126	1.67	1	2.61	2.60	327.60
4	49	166	49	3.39	3	2.61	7.81	382.69
4	50	329	60	5.48	5	2.61	13.02	781.20
4	51	354	70	5.06	5	2.61	13.02	911.40
4	52	133	43	3.09	3	2.61	7.81	335.83
4	53	180	49	3.67	3	2.61	7.81	382.69
4	54	141	46	3.07	3	2.61	7.81	359.26
4	55	415	130	3.19	3	2.61	7.81	1,015.30

Sector Catastral	Manzana Catastral	N° de habitantes (proyección 2016)	Cantidad de Predios	Promedio de Habitantes por predio	Entero del Promedio de habitantes por predio	Costo de RRSS por cada habitante del distrito S/	Monto Mensual de RRSS por predio S/	Ingreso
		(a)	(b)	(c) = (a)/(b)	(c) = Entero ((a)/(b))	(d)	(e)=(c)x(d)	(f) = (b)x(e)
5	1	408	258	1.58	1	2.61	2.60	670.80
5	2	332	107	3.10	3	2.61	7.81	835.67
5	3	115	32	3.59	3	2.61	7.81	249.92
5	4	66	45	1.47	1	2.61	2.60	117.00
5	5	156	49	3.18	3	2.61	7.81	382.69
5	6	414	315	1.31	1	2.61	2.60	819.00
5	7	321	319	1.01	1	2.61	2.60	829.40
5	8	175	153	1.14	1	2.61	2.60	397.80
5	9	58	26	2.23	2	2.61	5.21	135.46
5	10	120	27	4.44	4	2.61	10.42	281.34
5	11	273	142	1.92	1	2.61	2.60	369.20
5	12	56	11	5.09	5	2.61	13.02	143.22
5	13	353	256	1.38	1	2.61	2.60	665.60
5	14	85	18	4.72	4	2.61	10.42	187.56
5	15	64	28	2.29	2	2.61	5.21	145.88
5	16	248	233	1.06	1	2.61	2.60	605.80
5	17	65	10	6.50	6	2.61	15.63	156.30
5	18	58	18	3.22	3	2.61	7.81	140.58
5	19	297	92	3.23	3	2.61	7.81	718.52
5	21	264	79	3.34	3	2.61	7.81	616.99
5	22	130	53	2.45	2	2.61	5.21	276.13
5	23	182	57	3.19	3	2.61	7.81	445.17
5	24	141	49	2.88	2	2.61	5.21	255.29
5	25	95	29	3.28	3	2.61	7.81	226.49
5	26	115	29	3.97	3	2.61	7.81	226.49
5	27	401	124	3.23	3	2.61	7.81	968.44
5	28	398	123	3.24	3	2.61	7.81	960.63
5	30	293	90	3.26	3	2.61	7.81	702.90
5	31	583	64	9.11	9	2.61	23.45	1,500.80
5	32	207	64	3.23	3	2.61	7.81	499.84
5	33	155	48	3.23	3	2.61	7.81	374.88
5	34	167	34	4.91	4	2.61	10.42	354.28
5	35	244	74	3.30	3	2.61	7.81	577.94
5	36	229	71	3.23	3	2.61	7.81	554.51
5	37	384	91	4.22	4	2.61	10.42	948.22
5	39	125	31	4.03	4	2.61	10.42	323.02
5	41	120	30	4.00	4	2.61	10.42	312.60
5	42	127	30	4.23	4	2.61	10.42	312.60
5	44	363	245	1.48	1	2.61	2.60	637.00
5	46	80	23	3.48	3	2.61	7.81	179.63
5	47	78	22	3.55	3	2.61	7.81	171.82
5	48	83	20	4.15	4	2.61	10.42	208.40
5	49	98	24	4.08	4	2.61	10.42	250.08
5	50	92	24	3.83	3	2.61	7.81	187.44
5	51	88	20	4.40	4	2.61	10.42	208.40

Sector Catastral	Manzana Catastral	N° de habitantes (proyección 2016)	Cantidad de Predios	Promedio de Habitantes por predio	Entero del Promedio de habitantes por predio	Costo de RRSS por cada habitante del distrito S/	Monto Mensual de RRSS por predio S/	Ingreso
		(a)	(b)	(c) = (a)/(b)	(c) = Entero ((a)/(b))	(d)	(e)=(c)x(d)	(f) = (b)x(e)
5	52	188	56	3.36	3	2.61	7.81	437.36
6	1	5,336	1,636	3.26	3	2.61	7.81	12,777.16
6	2	2,573	603	4.27	4	2.61	10.42	6,283.26
		71,634	**24,805**					**161,545.59**

Usos distintos a casa habitación:

Para la distribución de costos asignados a los predios de uso distinto a casa habitación, se han tomado los siguientes criterios.

- El área construida de los predios de cada uso, de acuerdo a lo informado mediante Memorandum N° 336-2015/ MDJM-SGTIC, de la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación.
- Promedio estimado de residuos sólidos generados por cada tipo de uso.

En función de los porcentajes de participación establecidos por tipo de uso, sobre la base de la producción estimada de residuos sólidos, se asignaron los costos mensuales para cada tipo de uso determinado.

Para hallar las tasas por metro cuadrado, se distribuyó el costo mensual por uso en función al área construida acumulada por uso (propia y común adicionada al área ocupada, incluyendo si correspondiere el área usada de vía pública o retiro), donde el importe por metro cuadrado es el resultado de la división del costo mensual por uso, entre la sumatoria de las áreas construidas de cada predio ocupado por uso determinado (conforme a su generación de residuos sólidos).

CALCULO DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - USOS DISTINTOS A CASA HABITACIÓN

Para obtener el monto a pagar por concepto del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por usos distintos a Casa Habitación, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

Monto (S/) = m2 AC x Tasa según uso

En el siguiente cuadro donde se consignan las tasas correspondientes a cada uso determinado:

Categoría de uso	Uso	Cantidad de Predios	Costo Relativo S/	Área Construida (AC) m²	Tasa Anual x m²	Tasa Mensual x m²
					S/	S/
		(a)	(b)	(c)	(d) = (b)/(c)	(e) = (d)/12
B	Comercio (bodegas, bazares, stand en galería, ventas de autos, galerías, armerías, distribuidoras, droguerías, ferreterías, zapaterías, venta de artículos de música, de higiene, vidrierías, boticas, heladerías, panaderías, y similares), Industrias, servicios (oficinas profesionales, sub estaciones eléctricas. Lavanderías, spa, consulados, embajadas, colegios profesionales, estaciones de radio, instituto a distancia, casa de préstamo y de cambio, servicios de arquitectura e ingeniería, consultorios médicos, playa de estacionamiento, centros médicos especializados, instituto metropolitano, cabinas de internet, centro de estética, salón de belleza, peluquerías, ópticas, estudios fotográficos, servicios técnicos electrónicos, veterinarias, talleres, agencias de empleo, mecánicas, canales de televisión), predios en construcción, cooperativas abiertas, cerradas y otros usos	5,209	1,418,099.86	859,421.15	1.65006395	0.13750

Categoría de uso	Uso	Cantidad de Predios	Costo Relativo S/	Área Construida (AC) m²	Tasa Anual x m²	Tasa Mensual x m²
					S/	S/
		(a)	(b)	(c)	(d) = (b)/(c)	(e) = (d)/12
C	Restaurant Chifa, Restaurant Cebichería, Restaurant Pollería, Restaurant Pizzería, Restaurant Buffet, Restaurant Turístico, Restaurant con Espectáculo, Restaurant de Comida Rápida, Restaurantes y Similares.	172	78,782.18	35,899.61	2.194513511	0.18287
D	Hospitales.	5	266,175.43	338,522.57	0.786285613	0.06552
E	Colegios, universidades, institutos superiores, academias, Centros de Educación Productiva (CETPRO) y Centros Preuniversitarios.	171	324,512.73	222,262.80	1.460040672	0.12167
F	Gobierno Central, Instituciones Públicas Descentralizadas, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Entidades Descentralizadas de derecho público, Gobiernos Locales y Regionales.	91	956,872.80	261,700.40	3.656367339	0.30469
G	Mercados.	1	5,700.18	2,520.87	2.261196315	0.18843
H	Grifos.	8	8,131.06	1,800.03	4.517179801	0.37643
I	Supermercados, grandes almacenes y estaciones de servicios	13	246,208.85	36,385.14	6.766741763	0.56389
J	Compañías de Seguros, entidades bancarias, financieras y similares.	48	103,479.22	10,327.63	10.0196479	0.83497
K	Clubes o centros de esparcimiento, recreativos, turísticos y sociales, gimnasios, sala de convenciones y/o recepciones, cines, discotecas, pubs, karaokes y similares, bingos, tragamonedas y casinos.	31	253,651.53	63,983.42	3.9643322	0.33036
L	Notarías, velatorios, hoteles, hostales, casas de hospedaje y similares.	34	60,276.75	31,608.46	1.906981591	0.15891
M	Clínicas y Policlínicos.	25	81,021.74	42,627.85	1.900676139	0.15838
N	Cocheras Particulares o privadas.	71	769.03	2,538.74	0.302917002	0.02524
TOTAL		**5,879**	**3,803,681.34**	**1,909,598.67**		

Actividades que usan temporalmente los espacios públicos:

Para la distribución de costos asignados a los usuarios que ejercen actividades comerciales temporales en los espacios públicos, se ha tomado el siguiente criterio: Promedio estimado de residuos sólidos generados.

En función del porcentaje de participación establecido, sobre la base de la producción estimada de residuos sólidos, se asignó el costo mensual, el cual se dividió entre el número de usuarios proporcionado por la Subgerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización mediante Informe N° 375-2016-MDJM-GDES-SGPSEC.

Así obtenemos el siguiente cuadro donde se consignan la tasa correspondiente:

Categoría de uso	Uso	Costo Relativo S/	Número de comercios ambultarios	Tasa Anual	Tasa Mensual S/	Tasa diaria S/
O	Comercio Ambulatorio	50,890.86	394	129.16	10.76	0.35

VIII. VARIACIÓN DE TASAS DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

En el siguiente cuadro se efectúa un comparativo entre las tasas para el uso de casa habitación por cada sector y manzana del período 2016 previstas en la Ordenanza N° 475-MDJM, y las tasas determinadas mediante el presente informe:

Sector Catastral	Manzana Catastral	2016	2017	Variación %
		Monto Mensual de RRS por predio	Monto Mensual de RRS por predio	
1	2	5.20	5.21	0.19%
1	4	5.20	5.21	0.19%
1	5	5.20	5.21	0.19%
1	6	5.20	5.21	0.19%
1	7	5.20	5.21	0.19%
1	8	13.01	13.02	0.08%
1	9	7.80	7.81	0.13%
1	10	7.80	7.81	0.13%
1	11	5.20	5.21	0.19%
1	13	7.80	7.81	0.13%
1	19	7.80	7.81	0.13%
1	20	5.20	5.21	0.19%
1	22	10.41	10.42	0.10%
1	23	7.80	7.81	0.13%
1	24	7.80	7.81	0.13%
1	25	7.80	7.81	0.13%
1	26	7.80	7.81	0.13%
1	27	10.41	10.42	0.10%
1	28	7.80	7.81	0.13%
1	29	7.80	7.81	0.13%
1	30	13.01	13.02	0.08%
1	32	10.41	10.42	0.10%
1	33	5.20	5.21	0.19%
1	34	10.41	10.42	0.10%
1	35	7.80	7.81	0.13%
1	36	7.80	7.81	0.13%
1	37-38	13.01	13.02	0.08%
1	40	7.80	7.81	0.13%
2	5	10.41	10.42	0.10%
2	6	7.80	7.81	0.13%
2	7	5.20	5.21	0.19%
2	8	5.20	5.21	0.19%
2	9	7.80	7.81	0.13%
2	10	7.80	7.81	0.13%
2	12	5.20	5.21	0.19%
2	13	10.41	10.42	0.10%
2	14	7.80	7.81	0.13%
2	15	2.60	2.60	0.00%
2	16	7.80	7.81	0.13%
2	17	10.41	10.42	0.10%
2	18	5.20	5.21	0.19%
2	19	5.20	5.21	0.19%
2	21	5.20	5.21	0.19%
2	25	7.80	7.81	0.13%
2	26	5.20	5.21	0.19%
2	27	5.20	5.21	0.19%
2	28	7.80	7.81	0.13%
2	29	7.80	7.81	0.13%

Sector Catastral	Manzana Catastral	2016	2017	Variación %
		Monto Mensual de RRS por predio	Monto Mensual de RRS por predio	
2	30	7.80	7.81	0.13%
2	31	2.60	2.60	0.00%
2	32	7.80	7.81	0.13%
2	33	5.20	5.21	0.19%
2	34	7.80	7.81	0.13%
2	35	7.80	7.81	0.13%
2	36	13.01	13.02	0.08%
2	39	10.41	10.42	0.10%
2	40	7.80	7.81	0.13%
2	41	10.41	10.42	0.10%
2	42	5.20	5.21	0.19%
2	43	10.41	10.42	0.10%
2	45	7.80	7.81	0.13%
2	46	7.80	7.81	0.13%
2	47	5.20	5.21	0.19%
2	48	7.80	7.81	0.13%
2	49	7.80	7.81	0.13%
3	1	7.80	7.81	0.13%
3	2	5.20	5.21	0.19%
3	3	7.80	7.81	0.13%
3	4	7.80	7.81	0.13%
3	6	10.41	10.42	0.10%
3	7	10.41	10.42	0.10%
3	8	5.20	5.21	0.19%
3	9	7.80	7.81	0.13%
3	10	7.80	7.81	0.13%
3	11	7.80	7.81	0.13%
3	12	5.20	5.21	0.19%
3	14	7.80	7.81	0.13%
3	15	7.80	7.81	0.13%
3	16	7.80	7.81	0.13%
3	17	7.80	7.81	0.13%
3	18	7.80	7.81	0.13%
3	19	7.80	7.81	0.13%
3	20	7.80	7.81	0.13%
3	21	7.80	7.81	0.13%
3	23	10.41	10.42	0.10%
3	24	10.41	10.42	0.10%
3	26	7.80	7.81	0.13%
3	27	5.20	5.21	0.19%
3	28	2.60	2.60	0.00%
3	29	7.80	7.81	0.13%
3	30	5.20	5.21	0.19%
3	31	7.80	7.81	0.13%
3	32	7.80	7.81	0.13%
3	33	7.80	7.81	0.13%
3	34	10.41	10.42	0.10%
3	35	7.80	7.81	0.13%

Sector Catastral	Manzana Catastral	2016	2017	Variación %
		Monto Mensual de RRS por predio	Monto Mensual de RRS por predio	
3	36	13.01	13.02	0.08%
3	37	5.20	5.21	0.19%
3	39	10.41	10.42	0.10%
3	42	10.41	10.42	0.10%
3	43	7.80	7.81	0.13%
3	44	5.20	5.21	0.19%
3	45	7.80	7.81	0.13%
3	46	5.20	5.21	0.19%
3	47	2.60	2.60	0.00%
3	49	5.20	5.21	0.19%
3	50	5.20	5.21	0.19%
3	51	18.22	18.24	0.11%
3	52	7.80	7.81	0.13%
3	54	7.80	7.81	0.13%
3	55	5.20	5.21	0.19%
3	56	5.20	5.21	0.19%
3	57	7.80	7.81	0.13%
3	58	10.41	10.42	0.10%
3	59	5.20	5.21	0.19%
3	60	7.80	7.81	0.13%
3	61	5.20	5.21	0.19%
3	62	7.80	7.81	0.13%
3	63	10.41	10.42	0.10%
4	1	7.80	7.81	0.13%
4	2	7.80	7.81	0.13%
4	3	10.41	10.42	0.10%
4	4	5.20	5.21	0.19%
4	6	13.01	13.02	0.08%
4	7	10.41	10.42	0.10%
4	8	7.80	7.81	0.13%
4	9	5.20	5.21	0.19%
4	10	10.41	10.42	0.10%
4	11	7.80	7.81	0.13%
4	12	2.60	2.60	0.00%
4	14	5.20	5.21	0.19%
4	15	2.60	2.60	0.00%
4	16	2.60	2.60	0.00%
4	17	7.80	7.81	0.13%
4	18	5.20	5.21	0.19%
4	20	7.80	7.81	0.13%
4	21	5.20	5.21	0.19%
4	22	7.80	7.81	0.13%
4	23	7.80	7.81	0.13%
4	24	7.80	7.81	0.13%
4	25	5.20	5.21	0.19%
4	26	5.20	5.21	0.19%
4	27	5.20	5.21	0.19%
4	28	7.80	7.81	0.13%

Sector Catastral	Manzana Catastral	2016	2017	Variación %
		Monto Mensual de RRS por predio	Monto Mensual de RRS por predio	
4	29	5.20	5.21	0.19%
4	30	5.20	5.21	0.19%
4	31	7.80	7.81	0.13%
4	32	5.20	5.21	0.19%
4	33	5.20	5.21	0.19%
4	34	7.80	7.81	0.13%
4	35	10.41	10.42	0.10%
4	36	2.60	2.60	0.00%
4	37	5.20	5.21	0.19%
4	38	2.60	2.60	0.00%
4	39	7.80	7.81	0.13%
4	40	7.80	7.81	0.13%
4	41	5.20	5.21	0.19%
4	42	5.20	5.21	0.19%
4	43	13.01	13.02	0.08%
4	44	5.20	5.21	0.19%
4	45	2.60	2.60	0.00%
4	46	7.80	7.81	0.13%
4	47	7.80	7.81	0.13%
4	48	2.60	2.60	0.00%
4	49	7.80	7.81	0.13%
4	50	13.01	13.02	0.08%
4	51	13.01	13.02	0.08%
4	52	7.80	7.81	0.13%
4	53	7.80	7.81	0.13%
4	54	7.80	7.81	0.13%
4	55	7.80	7.81	0.13%
5	1	2.60	2.60	0.00%
5	2	7.80	7.81	0.13%
5	3	7.80	7.81	0.13%
5	4	2.60	2.60	0.00%
5	5	7.80	7.81	0.13%
5	6	2.60	2.60	0.00%
5	7	2.60	2.60	0.00%
5	8	2.60	2.60	0.00%
5	9	5.20	5.21	0.19%
5	10	10.41	10.42	0.10%
5	11	2.60	2.60	0.00%
5	12	13.01	13.02	0.08%
5	13	2.60	2.60	0.00%
5	14	10.41	10.42	0.10%
5	15	5.20	5.21	0.19%
5	16	2.60	2.60	0.00%
5	17	15.61	15.63	0.13%
5	18	7.80	7.81	0.13%
5	19	7.80	7.81	0.13%

Sector Catastral	Manzana Catastral	2016	2017	Variación %
		Monto Mensual de RRS por predio	Monto Mensual de RRS por predio	
5	21	7.80	7.81	0.13%
5	22	5.20	5.21	0.19%
5	23	7.80	7.81	0.13%
5	24	5.20	5.21	0.19%
5	25	7.80	7.81	0.13%
5	26	7.80	7.81	0.13%
5	27	7.80	7.81	0.13%
5	28	7.80	7.81	0.13%
5	30	7.80	7.81	0.13%
5	31	23.42	23.45	0.13%
5	32	7.80	7.81	0.13%
5	33	7.80	7.81	0.13%
5	34	10.41	10.42	0.10%
5	35	7.80	7.81	0.13%
5	36	7.80	7.81	0.13%
5	37	10.41	10.42	0.10%
5	39	10.41	10.42	0.10%
5	41	10.41	10.42	0.10%
5	42	10.41	10.42	0.10%
5	44	2.60	2.60	0.00%
5	46	7.80	7.81	0.13%
5	47	7.80	7.81	0.13%
5	48	10.41	10.42	0.10%
5	49	10.41	10.42	0.10%
5	50	7.80	7.81	0.13%
5	51	10.41	10.42	0.10%
5	52	7.80	7.81	0.13%
6	1	7.80	7.81	0.13%
6	2	10.41	10.42	0.10%

Igualmente, a continuación se describen la variación respecto de los predios con usos distintos a casa habitación:

Categoría de uso	Uso	Tasa Mensual x m²	Tasa Mensual x m²	Variación %
		2016	2017	
B	Comercio (bodegas, bazares, stand en galería, ventas de autos, galerías, armerías, distribuidoras, droguerías, ferreterías, zapaterías, venta de artículos de música, de higiene, vidrierías, boticas, heladerías, panaderías, y similares), Industrias, servicios (oficinas profesionales, sub estaciones eléctricas. Lavanderías, spa, consulados, embajadas, colegios profesionales, estaciones de radio, instituto a distancia, casa de préstamo y de cambio, servicios de arquitectura e ingeniería, consultorios médicos, playa de estacionamiento, centros médicos especializados, instituto metropolitano, cabinas de internet, centro de estética, salón de belleza, peluquerías, ópticas, estudios fotográficos, servicios técnicos electrónicos, veterinarias, talleres, agencias de empleo, mecánicas, canales de televisión), predios en construcción, cooperativas abiertas, cerradas y otros usos	**0.13728**	**0.13750**	**0.16%**

Categoría de uso	Uso	Tasa Mensual x m²	Tasa Mensual x m²	Variación %
		2016	2017	
C	Restaurant Chifa, Restaurant Cebichería, Restaurant Pollería, Restaurant Pizzería, Restaurant Buffet, Restaurant Turístico, Restaurant con Espectáculo, Restaurant de Comida Rápida, Restaurantes y Similares.	**0.18258**	**0.18287**	**0.16%**
D	Hospitales.	**0.06541**	**0.06552**	**0.17%**
E	Colegios, universidades, institutos superiores, academias, Centros de Educación Productiva (CETPRO) y Centros Preuniversitarios.	**0.12147**	**0.12167**	**0.16%**
F	Gobierno Central, Instituciones Públicas Descentralizadas, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Entidades Descentralizadas de derecho público, Gobiernos Locales y Regionales.	**0.3042**	**0.30469**	**0.16%**
G	Mercados.	**0.18813**	**0.18843**	**0.16%**
H	Grifos.	**0.37582**	**0.37643**	**0.16%**
I	Supermercados, grandes almacenes y estaciones de servicios	**0.56299**	**0.56389**	**0.16%**
J	Compañías de Seguros, entidades bancarias, financieras y similares.	**0.83363**	**0.83497**	**0.16%**
K	Clubes o centros de esparcimiento, recreativos, turísticos y sociales, gimnasios, sala de convenciones y/o recepciones, cines, discotecas, pubs, karaokes y similares, bingos, tragamonedas y casinos.	**0.32983**	**0.33036**	**0.16%**
L	Notarías, velatorios, hoteles, hostales, casas de hospedaje y similares.	**0.15866**	**0.15891**	**0.16%**
M	Clínicas y Policlínicos.	**0.15813**	**0.15838**	**0.16%**
N	Cocheras Particulares o privadas.	**0.0252**	**0.02524**	**0.16%**

Con respecto a la variación respecto de la tasa de recolección de residuos sólidos para actividades que usan temporalmente los espacios públicos, tenemos lo siguiente:

Categoría de uso	Uso	Tasa Mensual	Tasa Mensual	Variación %
		2016	2017	
O	Comercio Ambulatorio	**25.05**	**10.76**	**-57.05%**

IX. COSTOS EJECUTADOS Y APROBADOS POR SERVICIO PÚBLICO

La Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional mediante Memorando N° 582-2016-MDJM-GPDI, remite el detalle de la ejecución del costo de Recolección de Residuos Sólidos correspondiente a los meses de enero a julio 2016, y su proyección de los meses de agosto a diciembre, los mismos que se detallan a continuación:

ARBITRIOS	Ordenanza N° 475-MDJM	Costo Ejecutado a JUL 2016	% De Avance	Costo Programado AGO - DIC 2016	% Programado	Total Costo Ejecutado 2016	% De Ejecución
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d) / (a)	(f) = (b)+(d)	(g) = (f)/(a)
Recolección de Residuos Sólidos	6,084,745.41	3,838,628.36	63.09%	2,744,766.94	45.11%	6,583,395.30	108.20%

Se puede apreciar que el nivel de ejecución del servicio de Recolección de Residuos Sólidos alcanza el 108.20% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 475-MDJM, lo que evidencia que los recursos financieros han sido invertidos con responsabilidad y eficiencia para el sostenimiento y mejora de los servicios públicos que viene brindando la Municipalidad de Jesús María.

X. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

En el cuadro siguiente se puede verificar la estimación de ingresos del arbitrio de recolección de residuos sólidos:

Cobertura del Costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

Usos	Predios	Metros ²	Tasa (mensual)	Ingresos (Anual)	Costo 2017	Diferencia	Cobertura Total %
(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3)x(4)x12	(6)	(7) = (5)-(6)	(8) = (5)/(6)
A (*)	24,805			1,938,547.08	2,239,950.18	-301,403.10	
B	5,209	859,421.15	0.13750	1,418,044.90	1,418,099.86	-54.96	
C	172	35,899.61	0.18287	78,779.54	78,782.18	-2.64	
D	5	338,522.57	0.06552	266,159.99	266,175.43	-15.44	
E	171	222,262.80	0.12167	324,512.58	324,512.73	-0.15	
F	91	261,700.40	0.30469	956,849.94	956,872.80	-22.86	
G	1	2,520.87	0.18843	5,700.09	5,700.18	-0.09	
H	8	1,800.03	0.37643	8,131.02	8,131.06	-0.04	
I	13	36,385.14	0.56389	246,206.60	246,208.85	-2.25	**95.05%**
J	48	10,327.63	0.83497	103,479.13	103,479.22	-0.08	
K	31	63,983.42	0.33036	253,650.75	253,651.53	-0.78	
L	34	31,608.46	0.15891	60,274.80	60,276.75	-1.95	
M	25	42,627.85	0.15838	81,016.79	81,021.74	-4.95	
N	71	2,538.74	0.02524	768.93	769.03	-0.09	
O (**)	394		10.76	50,873.28	50,890.86	-17.58	
Sub-Total				**5,792,995.42**	**6,094,522.38**	**-301,526.96**	

(*) Cabe precisar que para determinar el ingreso anual por el uso de Casa Habitación, se ha considerado la multiplicación del ingreso mensual total (S/ 161,545.59) indicado en el Cuadro correspondiente a la sección "Cáculo de la Tasa de Recolección de Residuos Sólidos - Casa Habitación" detallada en el punto VII del presente Informe Técnico, por los 12 meses del año.

(**) En el caso de la determinación del ingreso anual por el uso de Comercio, se ha considerado la mutiplicación de la Cantidad de Comerciantes Ambulatorios (394), por la tasa mensual (S/ 10.76), multiplicada a su vez por los 12 meses del año.

ANEXO II
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
COSTOS DIRECTOS							**5,961,942.63**	**97.82%**
DEPRECIACIÓN							7,782.63	
Depreciación de Infraestructura Contenedores Soterrados	10	Unidades	48,649.77	100.00%	1.25%	506.77	6,081.22	
Depreciación de Infraestructura Contenedores Soterrados (2017)	3	Unidades	45,371.00	100.00%	1.25%	141.78	1,701.41	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							5,954,160.00	
Servicios de Terceros							5,954,160.00	
Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, incluye la recolección de los residuos generados por el barrido de calles, los colocados en papeleras basculares y tachicanes, y en los contenedores Semisoterrados y soterrados, así como su limpieza.	1	Servicio/Mes	496,180.00	100.00%		496,180.00	5,954,160.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							**130,204.45**	**2.14%**
MANO DE OBRA INDIRECTA							118,439.50	
Personal de Planilla, Nombrado Contratado							37,279.11	
Secretaria de Sub Gerencia de Gestión Ambiental	1	Trabajador	1,500.33	33.33%		500.06	6,000.72	
Auxiliar Administrativo	1	Trabajador	1,566.33	33.33%		522.06	6,264.69	
Chofer (del carro de supervisión)	1	Trabajador	1,718.33	33.33%		572.72	6,872.63	
Supervisor	1	Trabajador	1,566.33	50.00%		783.17	9,397.98	
Supervisor	1	Trabajador	1,457.18	50.00%		728.59	8,743.08	

ANEXO II
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
Personal CAS							81,160.39	
Gerente de Desarrollo Economico y Social	1	Trabajador	8,000.20	8.33%		666.42	7,997.00	
Secretaria de Gerencia	1	Trabajador	2,656.65	8.33%		221.30	2,655.59	
Sub Gerente de Gestion Ambiental	1	Trabajador	5,331.17	33.33%		1,776.88	21,322.55	
Tecnico Administrativo Agrónomo	1	Trabajador	2,356.65	33.33%		785.47	9,425.66	
Supervisor	4	Trabajador	1,656.65	50.00%		3,313.30	39,759.60	
COSTO DE MATERIALES							9,276.82	
Llantas para el transporte de supervisión							728.59	
Llantas 6.5 x 14 Delantera Nissan BOD-053	4	Unidades	220.00	33.33%		24.44	293.30	
Llantas 6.5 x 14 Posterior Nissan BOD-053	4	Unidades	220.00	33.33%		24.44	293.30	
Llanta para moto Yamaha (delantera)	1	Unidad	188.50	33.33%		5.24	62.83	
Llanta para moto Yamaha (posterior)	1	Unidad	237.50	33.33%		6.60	79.16	
Combustible para la supervisión							4,138.19	
Gasolina 90 octanos Automovil BOD-053	439.2	Galones	11.42	33.33%		139.31	1,671.72	
Gasolina 90 octanos Motocicleta EB2-350	648	Galones	11.42	33.33%		205.54	2,466.47	
Lubricantes y aceites para el transporte de supervisión							252.97	
Líquido de freno (237 ml)	10	Botellas	25.00	33.33%		6.94	83.33	
Aceite multigrado SAE 20/50	10	Galones	50.90	33.33%		14.14	169.65	
Material y útiles de oficina							3,965.48	
Archivadores lomo ancho oficio	30	Unidades	4.21	33.33%		3.51	42.10	
Borrador blanco de lapiz grande	15	Unidades	0.50	33.33%		0.21	2.50	
CD grabable	100	Unidades	0.80	33.33%		2.22	26.66	
Cinta adhesiva 1/2 x 36 yardas	20	Unidades	0.52	33.33%		0.29	3.47	
Cinta adhesiva transparente 2"x 55 yardas	20	Unidades	1.83	33.33%		1.02	12.20	
Corrector líquido tipo lapicero punta de metal	20	Unidades	1.53	33.33%		0.85	10.20	
Cuaderno de 100 hojas (rayado)	10	Unidades	2.95	33.33%		0.82	9.83	
Cuaderno de cargo empastado A5 x 100	4	Unidades	2.45	33.33%		0.27	3.27	
Engrapador tipo alicate	6	Unidades	46.17	33.33%		7.69	92.33	
Fastener metálico caja de 50 unidades	10	Cajas	2.76	33.33%		0.77	9.20	
Folder manila A-4 x 25	50	Paquetes	5.24	33.33%		7.28	87.32	
Grapas 26/6 Caja x 5000 unidades	10	Cajas	2.24	33.33%		0.62	7.47	
Lapiceros (negro, azul, rojo)	75	Unidades	0.28	33.33%		0.58	7.00	
Lapiceros tinta líquida, punta fina	25	Unidades	3.48	33.33%		2.42	29.00	
Lápices negro 2B	45	Unidades	0.50	33.33%		0.62	7.50	
Libros de Actas de 400 folios rayados	1	Unidad	14.92	33.33%		0.41	4.97	
Ligas delgadas	1	Bolsa	8.89	33.33%		0.25	2.96	
Nota adhesiva Post-it 3"x3" o 76 mm x 76 mm	40	Paquetes	8.51	33.33%		9.45	113.46	
Papel bond 75 grs A-4	40	Millares	23.13	33.33%		25.70	308.37	
Plumón negro tinta indeleble	10	Unidades	1.31	33.33%		0.36	4.37	
Plumón resaltador	20	Unidades	2.71	33.33%		1.51	18.06	
Porta clips	8	Unidades	2.05	33.33%		0.46	5.47	
Clip metal estandar	3	Cajas	0.50	33.33%		0.04	0.50	
Regla de plástico de 30 cm	10	Unidades	0.40	33.33%		0.11	1.33	
Sobre manila tamaño A-4 x 50 unidades	10	Paquetes	6.30	33.33%		1.75	21.00	
Tijera metálica con mango de plástico de 8"	6	Unidades	3.07	33.33%		0.51	6.14	
Tinta para tampón por 28 ml	13	Unidades	1.23	33.33%		0.44	5.33	
Toner para impresora multifuncional Kyocera FS-1920	10	Unidades	333.89	33.33%		92.74	1,112.86	
Toner para impresora HP Laser Jet P 2055 DN	12	Unidades	500.00	33.33%		166.65	1,999.80	
Tampón de plástico mediano	14	Unidades	2.32	33.33%		0.90	10.83	
Otros materiales							191.58	
Chalecos drill para personal Gerencia	1	Unidad	35.00	8.33%		0.24	2.92	
Chalecos drill para personal Subgerencia	1	Unidad	35.00	33.33%		0.97	11.67	
Gorros para personal de supervisión	12	Unidades	12.00	50.00%		6.00	72.00	
Chalecos drill para personal Supervisión	6	Unidades	35.00	50.00%		8.75	105.00	
DEPRECIACIÓN							559.42	

ANEXO II
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
Depreciación de Maquinarias y equipos							415.79	
Motocicleta Yamaha (2014)	1	Unidad	4,990.00	33.33%	25%	34.65	415.79	
Depreciación de Bienes Muebles, Enseres y Otros							143.63	
Escritorio de Melamina (2011)	5	Unidades	502.20	33.33%	10%	6.97	83.69	
Escritorio de Melamina (2011)	1	Unidad	1,190.70	33.33%	10%	3.31	39.69	
Silla Giratorio de Metal (2011)	1	Unidad	607.50	33.33%	10%	1.69	20.25	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							1,928.72	
Mantenimiento y reparación de la unidad asignada a la supervisión							495.22	
Mantenimiento y reparación - Auto Nissan (BOD-053)	1	Servicio	1,485.80	33.33%		41.27	495.22	
Gastos de telefonía celular para supervisión del servicio							1,433.50	
Teléfono Celular RPC 982092886 (Gerencia)	1	Servicio/Mes	113.99	8.33%		9.50	113.94	
Teléfono Celular RPC 940379181 (Subgerencia)	1	Servicio/Mes	113.99	33.33%		37.99	455.91	
Teléfono Celular RPC Supervisores (6)	6	Servicio/Mes	23.99	50.00%		71.97	863.64	
COSTOS FIJOS							**2,375.30**	**0.04%**
Servicio Energía Eléctrica - LUZ DEL SUR	1	Servicio/Mes	381.31	33.33%		127.09	1,525.09	
Telefonía fija	1	Servicio/Mes	151.74	33.33%		50.57	606.90	
SOAT Nissan BOD-053	1	Seguro	230.00	33.33%		6.39	76.66	
SOAT Motocicleta EB2-350	1	Seguro	500.00	33.33%		13.89	166.65	
TOTAL					**COSTO 2017**		**6,094,522.38**	

ORDENANZA Nº 507-MDJM

Jesús María, 19 de octubre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO: el Dictamen Conjunto N° 015-2016-MDJM-CEPP/CAJ de la Comisión de Economía Planeamiento y Presupuesto y la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante el cual somete a consideración del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza que regula la Tasa de los Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el Ejercicio 2017, y, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 475-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 424 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre del 2015; se aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016;

Que, de conformidad con el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital o departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza 1533-MML, modificada por Ordenanza N° 1833-MML, que regula el Proceso de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, establece que la ordenanza podrá ser objeto de reajuste o prórroga;

Que, a efectos de seguir brindando los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de forma eficiente, y con el fin de evitar un incremento en el monto de los arbitrios municipales, generando así un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos del distrito de Jesús María, es necesario aplicar para el ejercicio 2017, lo señalado en el Art. 69° - B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, reajustando el monto de los arbitrios considerados para el ejercicio 2016 con la variación del Índice de Precios al Consumidor a julio del presente año, contándose para ello con los informes favorables de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas (Informe Nº 080 -2016-MDJM-GATR), y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil (Informe Nº 693-2016-MDJM-GAJyRC);

De conformidad con los artículos 9, incisos 8) y 9); así como 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; el Concejo Municipal de Jesús María aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2017

Artículo Primero.- MARCO LEGAL
Aplíquese para el ejercicio 2017 lo dispuesto en la Ordenanza N° 475-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 424 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITIROS MUNICIPALES
Establézcase que para el ejercicio 2017, los costos y las tasas establecidas en la Ordenanza N° 475-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 424 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre de 2015, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a julio del 2016, el mismo que asciende a 1.60% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 262-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de agosto de 2016.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO
Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de las tasas por los Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2017; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- VIGENCIA DE LA NORMA
La presente Ordenanza y el anexo que la integra, entrará en vigencia el 1° de enero de 2017, previa publicación de ésta en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Artículo Quinto.- PUBLICACIÓN
La Municipalidad de Jesús María publicará el íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en su portal institucional (www.munijesusmaria.gob.pe); sin perjuicio de la citada publicación, la presente ordenanza será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT – de Lima (www.sat.gob.pe).

Artículo Sexto.- FACULTADES REGLAMENTARIAS
Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorrogue la fecha de vencimiento de ser el caso.

DISPOSICIÓN FINAL Y COMPLEMENTARIA

Única.- DEROGACIÓN
Deróguese la Ordenanza N° 502-MDJM, así como todo dispositivo que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

INFORME TECNICO FINANCIERO DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA 2017

1. ASPECTOS GENERALES

La Municipalidad de Jesús María, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, ha previsto reajustar el costo y las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, que fueron establecidos en la Ordenanza N° 475-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 424 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30.DICIEMBRE.2015; con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a julio del 2016, la misma que asciende a 1.60% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 262-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01.AGOSTO.2016.

Este procedimiento se realiza cumpliendo lo establecido por la Ordenanza Nº 1533, modificada por Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el "PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE ORDENANZAS TRIBUTARIAS DISTRITALES EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE LIMA". Artículo 8º.- solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores.

Los costos de los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal 2017, son los que efectivamente requiere la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, y la Gerencia de Seguridad

Ciudadana, las mismas que son las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, respectivamente, para el ejercicio fiscal 2017, quienes han manifestado a través de los Memorándum N° 356-2016-MDJM-GDEyS/SGGA y Memorando N° 0495-2016-MDJM-GSC de fechas 12 de octubre y 14 de julio de 2016, respectivamente, que las actividades y los recursos establecidos en los planes anuales de servicios, recogidos en la norma glosada en los párrafos precedentes, no van a tener variación para el ejercicio 2017, debido a que se prestarán en las mismas condiciones en el uso de recursos que en el año 2016, y a lo sumo se debería prever algún reajuste por los costos unitarios que podrían darse respecto a algunos componentes; en ese sentido, se están considerado los costos y tasas establecidas en la Ordenanza N° 475-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 424 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30.DICIEMBRE.2015; reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a julio del 2016, el mismo que asciende a 1.60% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 262-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01.AGOSTO.2016.

2. COSTOS REAJUSTADOS PARA EL EJERCICIO 2017

A continuación se muestra la determinación de los costos de los arbitrios 2017, establecidos a partir de la Ordenanza N° 475-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 424 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30.DICIEMBRE.2015, y reajustándolos con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a julio del 2016, el mismo que asciende a 1.60% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 262-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01.AGOSTO.2016.

Cuadro N° 01
Costo de los Arbitrios 2016 - Ordenanza N° 475-MDJM

Arbitrios	Costo Aprobado 2016 S/
Barrido de Calles	2,356,852.19
Parques y Jardines	5,581,230.14
Seguridad Ciudadana	10,631,045.71
TOTAL	**18,569,128.04**

Cuadro N° 02
Costo de los Arbitrios 2017

Arbitrios	Costo Aprobado 2016 S/	IPC acumulado Julio 2016	Costo Aprobado 2017 S/
Barrido de Calles	2,356,852.19	1.60	2,394,561.82
Parques y Jardines	5,581,230.14	1.60	5,670,529.82
Seguridad Ciudadana	10,631,045.71	1.60	10,801,142.44
TOTAL	**18,569,128.04**		**18,866,234.08**

3. COSTOS EJECUTADOS DEL EJERCICIO 2016

A fin de evaluar los resultados de los costos ejecutados de los servicios municipales del ejercicio 2016, se ha considerado que estos guarden los mismos lineamientos de las estructuras aprobadas para el mismo ejercicio, la cual se sustenta en la Directiva Nº 001-006-00000015: Determinación de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

Asimismo, es preciso informar que los costos ejecutados en la Municipalidad Distrital de Jesús María, se sustentan en la documentación oficial que se utiliza para la elaboración de los Estados Financieros de la entidad, tales como Ordenes de Servicios, Órdenes de Compra, Planilla de Personal Nombrado y CAS, entre otros.

Con Acuerdo de Concejo Nº 424 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se ratifica la Ordenanza Nº 475-MDJM, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en la que se determinó un costo de S/ 18'569,128.04 para la prestación de los Servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2016.

Cabe precisar, que los costos ejecutados por arbitrios municipales se están presentando con corte al mes de julio y proyectando de agosto a diciembre del ejercicio 2016, considerando todos los compromisos y desembolsos realizados a dicho periodo, de acuerdo a los documentos emitidos por las diferentes áreas de la Municipalidad para la elaboración de los Estados Financieros.

Los costos obtenidos de la documentación antes señalada, muestran los costos reales o efectivos que vienen ejecutando las áreas con responsabilidad y eficiencia en el servicio, situación que permite que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar y, eventualmente superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 03
Cuadro Resumen de Ejecución del Costo

ARBITRIOS	Ordenanza N° 475-MDJM	Costo Ejecutado a JUL 2016	% de Avance	Costo Programado AGO - DIC 2016	% Programado	TOTAL COSTO EJECUTADO 2016	% DE EJECUCIÓN
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)	(d)	(e) = (d) / (a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f) / (a)
Barrido de Calles	2,356,852.19	1,494,847.45	63.43%	1,070,637.73	45.43%	2,565,485.18	108.85%
Parques y Jardines	5,581,230.14	2,952,513.15	52.90%	2,745,761.78	49.20%	5,698,274.93	102.10%
Seguridad Ciudadana	10,631,045.71	4,987,819.06	46.92%	5,765,818.22	54.24%	10,753,637.28	101.15%
TOTAL	**18,569,128.04**	**9,435,179.66**	**50.81%**	**9,582,217.73**	**51.60%**	**19,017,397.39**	**102.41%**

Conforme a la información remitida por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional recogida mediante Memorando N° 582-2016-MDJM-GPDI se puede observar que sobre el total de los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, el nivel de ejecución alcanza el 102.41% de los costos aprobados en la Ordenanza Nº 475-MDJM, de los cuales cada servicio representa lo siguiente: Barrido de Calles asciende a 108.85%, Parques y Jardines asciende a 102.10% y Seguridad Ciudadana asciende a 101.15%, lo que confirma que los recursos financieros han sido invertidos con responsabilidad y eficiencia para el sostenimiento y mejoramiento de los servicios púbicos que viene brindando la Municipalidad Distrital de Jesús María.

3.1 BARRIDO DE CALLES

Se muestra a continuación en forma resumida, los costos ejecutados que se han obtenido por el servicio de Barrido de Calles para el ejercicio 2016:

Cuadro N° 04
Costos Ejecutados de Barrido de Calles

Concepto	Ordenanza N° 475-MDJM	Ejecutado a Jul	%	Proyectado Agos a Dic	%	Total Anual	%
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)	(d)	(e) = (d) / (a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f) / (a)
Costos Directos	2,232,348.00	1,403,675.31	62.88%	1,002,625.22	44.91%	2,406,300.53	107.79%
Costos Indirectos y Gastos Adm.	122,186.50	89,734.16	73.44%	66,765.40	54.64%	156,499.56	128.08%
Costos Fijos	2,317.69	1,437.98	62.04%	1,247.11	53.81%	2,685.09	115.85%
Total	**2,356,852.19**	**1,494,847.45**	**63.43%**	**1,070,637.73**	**45.43%**	**2,565,485.18**	**108.85%**

Las actividades desarrolladas en el Servicio de Barrido de Calles, han originado una ejecución al mes de julio de S/ 1'494,847.45 que representa el 63.43% de los costos aprobados para el ejercicio 2016, en donde el costo directo representa el 62.88%, los costos indirectos el 73.44% y los costos fijos el 62.04%.

Los costos ejecutados al mes de diciembre 2016, se han proyectado en función al histórico de los costos ejecutados al mes de julio y a la necesidad de recursos que aún requiere el área operativa para la prestación del servicio, los mismos que de acuerdo a lo informado por el área operativa, se van a ejecutar en el periodo de agosto a diciembre del ejercicio 2016, con lo cual el servicio ejecutará un importe de S/ 1'070,637.73 durante dicho periodo, el cual representará un porcentaje del 45.43%, el mismo que sumado a los importes ejecutados al mes de julio 2016, se obtendrá como resultado un costo ejecutado de S/ 2'565,485.18 el cual representa el 108.85% de los costos aprobados para el ejercicio 2016.

3.2 PARQUES Y JARDINES

Se muestra a continuación en forma resumida, los costos ejecutados que se han obtenido por el Servicio de Parques y Jardines para el ejercicio 2016:

CUADRO N° 05
Costos Ejecutados de Parques y Jardines

Concepto	Ordenanza N° 475-MDJM	Ejecutado a Jul	%	Proyectado Agos a Dic	%	Total Anual	%
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)	(d)	(e) = (d) / (a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f) / (a)
Costos Directos	5,383,202.31	2,797,554.88	51.97%	2,641,608.38	49.07%	5,439,163.26	101.04%

Concepto	Ordenanza N° 475-MDJM	Ejecutado a Jul	%	Proyectado Agos a Dic	%	Total Anual	%
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)	(d)	(e) = (d) / (a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f) / (a)
Costos Indirectos y Gastos Adm.	194,590.15	152,420.29	78.33%	102,886.29	52.87%	255,306.58	131.20%
Costos Fijos	3,437.69	2,537.98	73.83%	1,267.11	36.86%	3,805.09	110.69%
Total	**5,581,230.14**	**2,952,513.15**	**52.90%**	**2,745,761.78**	**49.20%**	**5,698,274.93**	**102.10%**

Las actividades desarrolladas en el Servicio de Parques y Jardines, han originado una ejecución al mes de julio de S/ 2'952,513.15 que representa el 52.90% de los costos aprobados para el ejercicio 2016, en donde el costo directo representa el 51.97%, los costos indirectos el 78.33% y los costos fijos el 73.83%.

Los costos ejecutados al mes de diciembre 2016, se han proyectado en función al histórico de los costos ejecutados al mes de julio y a la necesidad de recursos que aún requiere el área operativa para la prestación del servicio, los mismos que de acuerdo a lo informado por el área operativa, se van a ejecutar en el periodo de agosto a diciembre del ejercicio 2016, con lo cual el servicio ejecutará un importe de S/ 2'745,761.78 durante dicho periodo, el cual representará un porcentaje del 49.20%, el mismo que sumado a los importes ejecutados al mes de julio 2016, se obtendrá como resultado un costo ejecutado de S/ 5'698,274.93 el cual representa el 102.10% de los costos aprobados para el ejercicio 2016.

3.3 SEGURIDAD CIUDADANA

Se muestra a continuación en forma resumida, los costos ejecutados que se han obtenido por el Servicio de Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2016:

CUADRO N° 06
Costos Ejecutados de Seguridad Ciudadana

Concepto	Ordenanza N° 475-MDJM	Ejecutado a Jul	%	Proyectado Agos a Dic	%	Total Anual	%
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)	(d)	(e) = (d) / (a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f) / (a)
Costos Directos	9,967,377.69	4,550,724.47	45.66%	5,466,596.38	54.84%	10,017,320.85	100.50%
Costos Indirectos y Gastos Adm.	585,340.82	380,867.43	65.07%	250,806.72	42.85%	631,674.16	107.92%
Costos Fijos	78,327.20	56,227.16	71.78%	48,415.11	61.81%	104,642.27	133.60%
Total	**10,631,045.71**	**4,987,819.06**	**46.92%**	**5,765,818.22**	**54.24%**	**10,753,637.28**	**101.15%**

Las actividades desarrolladas en el Servicio de Seguridad Ciudadana, han originado una ejecución al mes de julio de S/ 4'987,819.06 que representa el 46.92% de los costos aprobados para el ejercicio 2016, en donde el costo directo representa el 45.66%, los costos indirectos el 65.07% y los costos fijos el 71.78%.

Los costos ejecutados al mes de diciembre 2016, se han proyectado en función al histórico de los costos ejecutados al mes de julio y a los nuevos ingresos de personal CAS para serenazgo a partir de los meses de agosto y setiembre, que requiere el área operativa para la prestación del servicio más aun encontrándose próximas las fiestas de fin de año, en el que incrementan el registro de incidencias, los mismos que de acuerdo a lo informado por el área operativa, se van a ejecutar en el periodo de agosto a diciembre del ejercicio 2016, con lo cual el servicio ejecutará un importe de S/ 5'765,818.22 durante dicho periodo, el cual representará un porcentaje del 54.24%, el mismo que sumado a los importes ejecutados al mes de julio 2016, se obtendrá como resultado un costo ejecutado de S/ 10'753,637.28 el cual representa el 101.15% de los costos aprobados para el ejercicio 2016.

4. APROBACIÓN DE LAS TASAS PARA EL EJERCICIO 2017

A continuación se muestra la determinación de las tasas de los arbitrios 2017, establecidas a partir de la Ordenanza N° 475-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 424 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30.DICIEMBRE.2015, y reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a julio del 2016, la misma que asciende a 1.60% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 262-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01.AGOSTO.2016.

4.1. BARRIDO DE CALLES

Cuadro N° 07 Tasas de Barrido de Calles			
Frecuencia del Barrido	**Tasa x ml. mensual Año 2016 S/**	**IPC acumulado Julio 2016**	**Tasa x ml. mensual Año 2017 S/**
Frecuencia 1	1.53818	1.60	1.56279

Cuadro N° 07 Tasas de Barrido de Calles			
Frecuencia del Barrido	**Tasa x ml. mensual Año 2016 S/**	**IPC acumulado Julio 2016**	**Tasa x ml. mensual Año 2017 S/**
Frecuencia 2	3.07636	1.60	3.12558

La distribución del costo del servicio de Barrido de Calles se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 475-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 424-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31.DICIEMBRE.2015.

Respecto, a la frecuencia del servicio de Barrido de Calles son como a continuación se detalla:

Frecuencia		
1	**2**	
Todas las calles, excepto las mencionadas en la columna 2 (Frecuencia 2)	Av. 28 De Julio (Cdra. 1 - 7)	Jr. Huamachuco (Cdra. 16 - 19)
	Av. 6 De Agosto (Cdra. 4 - 11)	Jr. Huascar (Cdra. 11 - 21)
	Av. Brasil (Cdra. 2 - 27)	Jr. Huiracocha (Cdra. 13 - 23)
	Jr. Pumacahua (Cdra. 8 - 16)	Av. Húsares De Junín (Cdra. 1 - 12)
	Av. Cayetano Heredia (Cdra. 1 - 16)	Jr. Inca Ripac (Cdra. 2 - 3)
	Av. República De Chile (Cdra. 1 - 7)	Av. José M. Plaza (Cdra. 1 - 4)
	Jr. Crnel. Camilo (Cdra. 1 - 3)	Jr. Lloque Yupanqui (Cdra. 8 - 14)
	Av. Cuba (Cdra. 1 - 12)	Av. Francisco Javier Mariategui (Cdra. 1 - 18)
	Jr. Domingo Cueto (Cdra. 1 - 6)	Jr. Mariscal Luzuriaga (Cdra. 1 - 3)
	Av. De La Peruanidad (Cdra. 1 - 7)	Av. Arnaldo Márquez (Cdra. 5 - 24)
	Av. De La Policía (Cdra. 4 - 6)	Jr. Nazca (Cdra. 1 - 5)
	Av. Mello Franco (Cdra. 1 - 8)	P.D. Punta Pacocha (Cdra. 3)
	Av. Eduardo Avaroa (Todas las Cdras)	Av. República Dominicana (Cdra. 1 - 3)
	Av. Gregorio Escobedo (Cdra. 4 - 10)	**Residencial San Felipe**
	Jr. Estados Unidos (Cdra. 1 - 12)	Jr. Rio De Janeiro (Cdra. 1 - 6)
	Jr. Crnel. Félix Zegarra (Cdra. 1 - 12)	Jr. Luis N. Sáenz (Cdra. 1 - 5)
	Av. Arenales (Cdra. 1 - 14)	Av. San Felipe (Cdra. 1 - 11)
	Av. Gral. Santa Cruz (Cdra. 1 - 9)	Av. Faustino Sánchez Carrión (Cdra. 1 - 10)
	Av. Salaverry (Cdra. 1 - 25)	Av. Talara (Cdra. 1 - 5)
	Av. Gral. Garzón (Cdra. 2 - 24)	Av. Ricardo Tizón Y Bueno (Cdra. 1 - 6)
	Jr. Gral. Canterac (Cdra. 1 - 5)	Av. Horacio Urteaga (Cdra. 1 - 19)

Determinación del tributo o tasa

► **Cálculo de la tasa individual**

Monto (S/) = ML de frontis x tasa

Para velar por el interés vecinal y municipal, previo cumplimiento del procedimiento tributario, se podrá recalcular la tasa de Barrido de Calles del predio cuyo propietario solicite revisión del frontis colindante con los espacios públicos, considerado por la Administración Tributaria.

4.2. PARQUES Y JARDINES

La distribución del costo del servicio de Parques y Jardines se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 475-MDJM, ratificada mediante

Acuerdo de Concejo N° 424 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30.DICIEMBRE.2015.

Cuadro N° 08 Tasa por parques y jardines			
Clasif.	Tasa Mensual por predio - Año 2016 S/	IPC acumulado Julio 2016	Tasa Mensual por predio - Año 2017 S/
Predios ubicados frente a parques (FP)	15.99	1.60	16.24
Predios ubicados cerca de parques (CP)	15.81	1.60	16.06
Predios ubicados frente a jardines (FJ)	14.38	1.60	14.61
Predios ubicados en otras zonas (OZ)	13.74	1.60	13.95

A continuación se señalan las áreas verdes identificadas:

PARQUES	
DENOMINACION	AREA (M²)
13 DE DICIEMBRE	4,254.38
JOSE GALVEZ BARRENECHEA	2,627.08
ALBERTI	6,346.15
ALJOVIN	1,612.97
ALMAGRO	736.06
ARTIGAS	325.25
BAUSATE Y MEZA	838.86
BOLIVARIANO	2,326.63
EL BOMBERO	5,139.65
PLAZA MARISCAL CACERES	7,142.80
CAMPO DE MARTE	102,048.57
CERVANTES	3,323.87
CESAR VALLEJO	254.40
EDUARDO DE HABICH	4,892.62
EL OLIVAR	12,547.47
VIRGEN DEL CARMEN	1,821.70
MONUMENTO A LA MADRE	2,861.62
SUB TOTAL	**159,100.08**

PARQUES	
DENOMINACION	AREA (M²)
LA PALOMA	1,773.40
MARIA AUXILIADORA	952.20
MONUMENTO JORGE CHAVEZ	696.67
PLAZUELA HEROES DE LA PACIFICACION DEL SIGLO XX	64.53
PARQUE DE LA DEMOCRACIA	2,415.40
PARQUE PAPA PEREGRINO	363.00
DIEZ CANSECO	3,475.28
POLONIA	1,773.40
POMPEYA	2,846.75
PROCERES DE LA INDEPENDENCIA	26,298.79
PEDRO LA ROSA	4,049.59
RES. SAN FELIPE	107,111.86
SANTA CRUZ (JUAN PABLO II)	3,124.24
SARMIENTO	545.97
MARIATEGUI	989.44
TRIANGULO (CUBA - SALAVERRY)	405.81
SUB TOTAL	**156,886.33**

JARDINES		
NOMBRE DE LA VIA		AREA (M²)
JR.	ALMAGRO	3,164.20
JR.	BERNAL, OCTAVIO	1,263.50
PJ.	BERNAL, OCTAVIO	257.91
AV.	BRASIL	2,284.93
JR.	CARACAS	3,198.66
PJ.	CARIBE	1,225.17
JR.	COSTA RICA	1,381.21
AV.	DE LA POLICÍA	5,956.72
AV.	DE MELLO FRANCO,AFRANIO	1,610.69
AV.	ESCOBEDO,GREGORIO JARDIN BERMA CENTRAL	3,892.13
JR.	ESTADOS UNIDOS	4,832.52
AV.	GENERAL FELIPE SALAVERRY (CDRA.18)	3,684.13
JR.	GENERAL LUIS SANCHEZ CERRO	3,366.08

JARDINES		
NOMBRE DE LA VIA		AREA (M²)
JR.	CAHUIDE	1,318.72
JR.	CAPAC YUPANQUI	1,102.05
AV.	CHILE, REPUBLICA DE	650.95
JR.	CORONEL CAMILO CARRILLO	2,369.94
JR.	FELIX CORONEL ZEGARRA	1,254.49
AV.	CUBA	5,321.69
JR.	CUETO, DOMINGO	3,708.88
JR.	DAGNINO, RAMON	552.19
AV.	DE LA PERUANIDAD	748.97
AV.	DE MELLO FRANCO,AFRANIO	1,556.23
JR.	DE ZELA, FRANCISCO	3,012.02
JR.	GARCILAZO DE LA VEGA	275.16
AV.	GENERAL ALVAREZ DE ARENALES	973.04

JARDINES		
NOMBRE DE LA VIA		AREA (M²)
PJ.	HAITI	628.97
JR.	HUIRACOCHA (INTERSECC. HUSARES DE JUNIN)	529.44
AV.	HUSARES DE JUNIN	1,458.75
JR.	INCA RIPAC	2,613.41
AV	JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	254.61
PQ	LA ROSA, PEDRO	4,375.17
PJ.	MARACAIBO	425.28
AV.	MARIATEGUI, FRANCISCO J.	22.05
AV.	MARQUEZ, JOSE ARNALDO	5,179.84
AV.	OLAVEGOYA	2,401.01
PJ.	PAEZ, FEDERICO	1,008.11
PJ.	PUERTO RICO	602.92
JR.	RIO DE JANEIRO	3,017.70
JR.	SAENZ, LUIS	3,339.78
AV	SALAVERRY	4,364.36
AV.	SAN FELIPE	15,074.46
JR.	SANTO DOMINGO	541.97
AV.	ESCOBEDO,GREGORIO	1,074.67
AV.	TIZON Y BUENO RICARDO	7,532.70
JR.	VALDIZAN, HERMILIO	6,952.90
AV.	URTEAGA HORACIO	8,006.56
PJ.	LOURDES	217.28
JR.	NICARAGUA	1,523.62
JR.	OLAECHEA, DANIEL	1,224.36
JR	HUIRACOCHA (INTERSECC.SALAVERRY)	2,069.30
PQ	CESAR VALLEJO	1,510.48
AV	GUISSEPE GARIBLADI	710.03
AV.	6 DE AGOSTO	8,337.14
CA.	ALMIRANTE GUISSE	2,721.18
JR.	BERMUDEZ,PABLO	2,051.70
JR.	BRIGADIER MATEO PUMACAHUA	8,971.80
AV.	BRASIL	8,992.16
SUB TOTAL		143,851.56

JARDINES		
NOMBRE DE LA VIA		AREA (M²)
AV.	GENERAL ANDRES SANTA CRUZ	3,388.22
AV.	GENERAL GARZON	1,353.87
JR.	GENERAL JOSE DE CANTERAC	2,330.05
AV.	GENERAL MAXIMO ABRIL	4,174.37
JR.	GENERAL CORDOVA	3,317.32
AV.	HEREDIA, CAYETANO	11,259.89
JR.	HUAMACHUCO	4,780.75
JR.	HUASCAR	10,494.89
JR.	HUAYNA CAPAC	163.88
JR.	HUIRACOCHA	4,374.50
AV.	JULIO, 28 DE	1,016.63
JR.	LARRABURE Y UNANUE	106.43
JR.	LLOQUE YUPANQUI	6,824.93
JR.	LOS MOGABUROS	1,777.80
AV.	MARIATEGUI, FRANCISCO J.	7,988.57
AV.	MARQUEZ, JOSE ARNALDO	5,087.46
JR.	MARISCAL MILLER	1,272.87
JR.	MARISCAL TORIBIO LUZURIAGA	1,140.18
PJ.	MEJIA, ADAN	275.88
JR.	NAZCA	3,456.48
JR.	PACHACUTEC	6,581.48
AV.	PLAZA, JOSE MARIA	2,010.77
PJ.	PUNTA PACOCHA	215.56
JR.	REBAGLIATI, EDGARDO	1,111.31
AV.	REPUBLICA DOMINICANA	318.30
JR.	RIBEYRO, JUAN ANTONIO	4,612.92
CA.	RIVERO DE USTARIS, EDUARDO	2,047.19
JR.	SINCHI ROCA	4,786.97
AV.	TALARA	4,091.83
AV.	URTEAGA, HORACIO	7,506.56
AV	GENERAL FELIPE SALAVERRY	48,041.25
AV	JARDIN BERMA CENTRAL AV. CUBA	6,607.18
SUB TOTAL		185,360.63

4.3. SEGURIDAD CIUDADANA

La distribución del costo del servicio de Serenazgo se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 475-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 424, y publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30.DICIEMBRE.2015.

Cuadro N° 09
Tasa por seguridad ciudadana

Item	Usos	TASA MENSUAL 2016 S/		IPC acumulado Julio 2016	TASA MENSUAL 2017 S/	
		ZONA 1	ZONA 2		ZONA 1	ZONA 2
A	Casa Habitación , cocheras particulares o privadas	12.78	12.67	1.60	12.98	12.87
B	Bodegas, bazares, librerias y stands en galerías	19.67	15.48	1.60	19.98	15.72
C	Comercios (vidrerías; ferreterías; zapaterías; heladerías; panaderías; venta de artículos de música, de higiene; boticas), servicios (opticas, estudios fotograficos, servicios ténicos electrónicos, talleres, veterinarias, oficinas profesionales, cabinas de internet, lavanderías, peluquerías, agencias de empleo, mecánicas, centros de estética, salón de belleza) y otros usos.	32.75	30.87	1.60	33.27	31.36
D	Universidades, Institutos superiores, academias, Centros Preuniversitarios, hospitales, clínicas y policlínicos.	882.80	712.30	1.60	896.92	723.69

Cuadro N° 09 Tasa por seguridad ciudadana						
Item	Usos	TASA MENSUAL 2016 S/		IPC acumulado Julio 2016	TASA MENSUAL 2017 S/	
		ZONA 1	ZONA 2		ZONA 1	ZONA 2
E	Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Públicas, Entidades financieras, entidades bancarias, embajadas, consulados y canales de televisión	959.04	873.99	1.60	974.38	887.97
F	Gimnasios, cines, discotecas, pubs, karaokes y similares y supermercados	598.84	629.09	1.60	608.42	639.15
G	Mercados, galerias comerciales, clubes sociales, clubes de esparcimiento, recreativos y turísticos, sala de recepciones y/o convenciones, colegios profesionales, grifos, estaciones de servicio y velatorios.	547.31	381.94	1.60	556.06	388.05
H	Tragamonedas, bingos y casinos	1,085.18	898.70	1.60	1,102.54	913.07
I	Colegios	44.23	41.50	1.60	44.93	42.16
J	Estación de radio, Institutos a distancia, Casa de préstamos, Casa de cambio, Servicios de Arquitectura e Ingeniería, Consultorios médicos, Hoteles, Hostales, Casas de Hospedaje, Sub Estaciones Eléctricas, Playa de Estacionamiento, Terreno sin construir, Venta de Autos, Armerías.	78.09	64.90	1.60	79.33	65.93
K	Distribuidoras, Spa, Droguerías, Restaurante Pollería, Restaurante Chifa, Restaurante de Comida Rápida, Restaurante Buffet, Restaurante Turístico, Restaurante Cebichería, Pizzería, Restaurante con Espectáculo.	130.35	98.55	1.60	132.43	100.12
L	Cooperativa de servicio cerrados, Centros Médicos Especializados, Centro de Educación Productiva (Cetpro), Instituto Metropolitano, Notarías.	268.44	207.05	1.60	272.73	210.36
M	Industrias	321.09	286.46	1.60	326.22	291.04
N	Predios en construcción	382.33	389.60	1.60	388.44	395.83

Respecto, a la delimitación de las zonas de seguridad son como a continuación se detalla:

ZONA 1: Tiene como límites la Av. 28 de Julio cdras de la 01 a la 05, la Av. Brasil cdras. 06 a la 14, la Av. Mello Franco cdra. 1 a la 10, la Av. Cayetano Heredia cdra 10, el Jr. Belisario Flores (S/N), Av. Gral. Domingo Cueto cdras 3 a la 6, Jr. Edgardo Rebagliati cdras. 1 a la 2, Av. General Arenales cdra. De la 01 a la 11, Av. República de Chile cdra. 1 a la 3.

Esta zona integra las zonas 01 a la 04. Sector principalmente comercial y de servicios, en cuyo centro se alberga un número importante de instituciones públicas, universidades, colegios, entidades financieras, entre otros, que determinan un alto índice de tránsito y por tanto resulta mayormente atractivo para la criminalidad. Este sector también se encuentra expuesto a la realización de manifestaciones colectivas, por encontrarse instituciones públicas como el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, el Jurado Nacional de Elecciones, entre otros, lo que convierte a la zona potencialmente vulnerable a la realización de acciones que perturban la tranquilidad pública.

ZONA 2: Tiene como límites la Av. Brasil cdras. 15 a la 27, Av. Faustino Sánchez Carrión, Av. Salaverry cdra. 18, Av. Cayetano Heredia cdras. 10, Mello Franco cdras. 1 a la 10. Este sector integra las zonas 05 a la 09.

Es un sector con marcado índice residencial y un componente social de población adulta. A su interior alberga, sedes de Centros de Estudio particulares y centros de atención médica como Clínicas, embajadas y un canal de televisión, que por la naturaleza de sus actividades, funcionan como focos de atracción de población flotante, que demandan la realización contínua de acciones preventivo disuasivas.

Frente a este panorama, la distribución operativa de vehículos, serenos, casetas de vigilancia, cámaras de vigilancia, entre otros, obedece a una estrategia de prevención, razón por la cual se procura de manera continua, mantener un número casi similar de recursos entre una y otra zona, aun cuando las zonas por sus características resultan claramente diferenciables, pues de lo que se trata es de restar campos de acción delictiva.

La distribución por zonas de seguridad no anula la política de movilización de recursos, por la atención de una emergencia ciudadana en cualquiera de las dos zonas.

5. ESTIMACION DE INGRESOS

Para el ejercicio 2016 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Barrido de Calles, y Serenazgo de acuerdo con el siguiente detalle:

5.1. BARRIDO DE CALLES

El nivel de ingresos por el servicio de Barrido de calles alcanza el 99.99% del ingreso estimado para el ejercicio 2017.

Cuadro N° 10 Cobertura del Costo del Servicio de Barrido de Calles (En Soles)				
Costo 2017	Estimación de ingresos 2016	IPC Acumulado Jul 2016	Estimación de Ingresos 2017	Cobertura Total %
a	b	C	d=b+(bxc)	e=d/a
2,394,561.82	2,356,851.76	1.60	2,394,561.38	99.99998%

5.2. PARQUES Y JARDINES

El nivel de ingresos por el servicio de Parques y Jardines alcanza el 99.02% del ingreso estimado para el ejercicio 2017.

Cuadro N° 11 Cobertura del Costo del Servicio de Parques y Jardines (En Soles)				
Costo 2017	Estimación de ingresos 2016	IPC Acumulado Jul 2016	Estimación de Ingresos 2017	Cobertura Total %
a	b	C	d=b+(bxc)	e=d/a
5,670,529.82	5,526,573.36	1.60	5,614,998.53	99.02%

5.3. SEGURIDAD CIUDADANA

El nivel de ingresos por el servicio de Barrido de calles alcanza el 99.65% del ingreso estimado para el ejercicio 2017.

Cuadro N° 12 Cobertura del Costo del Servicio de Seguridad Ciudadana (En Soles)				
Costo 2017	Estimación de ingresos 2016	IPC Acumulado Jul 2016	Estimación de Ingresos 2017	Cobertura Total %
a	b	C	d=b+(bxc)	e=d/a
10,801,142.44	10,593,500.04	1.60	10,762,996.04	99.65%

6. RESUMEN GENERAL DE ESTIMACION DE INGRESOS

Cuadro N° 13 Cobertura del Costo de los Servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (En Soles)				
Servicios	Ingreso	Costo 2017	Diferencia	% Cobertura Total
	(1)=cuadros 14, 15, 16 y 17	(2)=cuadro 02	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)/(2)
Barrido de Calles	2,394,561.38	2,394,561.82	-0.44	99.99998%
Parques y Jardines	5,614,998.53	5,670,529.82	-55,531.29	99.02%
Seguridad Ciudadana	10,762,996.04	10,801,142.44	-38,146.40	99.65%
Total	**18,772,555.95**	**18,866,234.08**	**-93,678.13**	**99.50%**

Como se puede apreciar en el Cuadro N° 13, el nivel de ingresos por los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana alcanza el 99.50% del ingreso estimado para el ejercicio 2017.

1466567-1